

AÑO. 2003

**Poder Legislativo**



**LEGISLATURA DE SAN LUIS**

XI-0347-2004

**Ley Nº. 5394**

**ASUNTO:** FACULTAR AL PODER EJECUTIVO A CONVOCAR A ELECCIONES PARA

EL DIA 23 de NOVIEMBRE de 2003.-

**FECHA DE SANCION:** 20 de AGOSTO de 2003.-

CONSTA DE (67) FOLIOS.-

Control legislativo 20.02.04.-



LEY N° 5394  
E052 F096/2003



NOTA N° 33 PE-2003-

SAN LUIS 20 AGO 2003

AL SR. PRESIDENTE  
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevarle el proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones para el día 23 de noviembre de 2003.-

Sin otro particular saludo a Usted atentamente.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Eduardo S. Allende  
Viceministro de la Legalidad  
y Relaciones Institucionales

*[Handwritten signature]*  
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA  
Fecha: 20-08-2003 Hora: 11:00  
Fojas: NUEVE (9) *[Handwritten signature]*  
FIRMA

## FUNDAMENTOS

### H. LEGISLATURA:

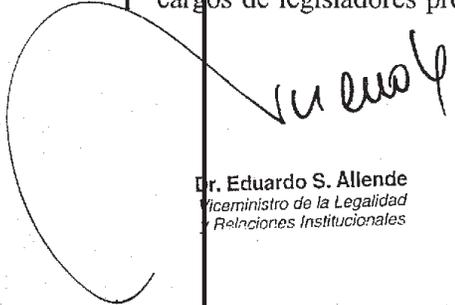
Oportunamente, ante el reclamo popular generalizado que se generó a partir de fines del año 2001 conocido públicamente como "que se vayan todos", la Provincia de San Luis en un ejemplo de la voluntad soberana de sus ciudadanos, sancionó la ley N° 5.324 que dispuso la caducidad de todos los mandatos de cargos electivos nacionales, provinciales y municipales con el objeto de facilitar el completo recambio institucional de las autoridades.-

Que el convencimiento sobre estos extremos y el compromiso de la dirigencia política provincial para con sus conciudadanos dio lugar a la rápida sanción de la ley de caducidad de mandatos que es única en su tipo en el país y constituye un ejemplo de grandeza y patriotismo al haber apoyado la iniciativa legislativa y haber presentado en su inmensa mayoría las renunciaciones anticipadas a sus cargos todos los representantes del pueblo de la provincia de San Luis.-

Reglamentando las disposiciones de la precitada norma, el Poder Ejecutivo dictó, el 23 de enero de 2003, el Decreto 117-MGJCyT-2003 por el cual se convocó a elecciones para cubrir un total de doscientos veintisiete cargos.-

Contra ese procedimiento electoral que generó un consenso generalizado en la población de la Provincia, se iniciaron ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación los autos caratulados "Ponce, Carlos Alberto c/ San Luis, Provincia de s/ Acción declarativa de certeza" (P. 95.XXIX) y "Barbeito, Juan Cristóbal y Otros c/ San Luis, Provincia de s/ Acción declarativa" (B.180.XXIX). En ambas acciones los actores - diez en total - solicitaron como medida cautelar la suspensión del procedimiento electoral hasta el dictado de la sentencia definitiva.-

Con fecha 10 de abril de 2003, la Corte Suprema dictó las medidas cautelares ordenadas en ambas causas, por lo que el Poder Ejecutivo Provincial - sin perjuicio de ejercer la vía recursiva pertinente - acató las órdenes judiciales mediante el dictado del Decreto 1218-MGJCyT-2003 de fecha 14 de abril de 2003 atento a la ejecutoriedad de las mismas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. En ese decreto se dispuso la suspensión de la vigencia del artículo 8° del Decreto 117-MGJCyT-2003 con relación a los cargos de legisladores provinciales, concejales municipales e intendente de la

  
Dr. Eduardo S. Allende  
Viceministro de la Legalidad  
y Relaciones Institucionales

  
Dr. ALBERTO RODRÍGUEZ GAA  
SECRETARIO  
de la Provincia de San Luis

ciudad de San Luis, difiriendo a la consideración del Tribunal Electoral Provincial la interpretación de los alcances de las medidas cautelares en cuestión.-

Posteriormente, ante la falta de claridad en las resoluciones cautelares citadas precedentemente, el Alto Tribunal dictó, con fecha 24 de abril de 2003, nuevos autos aclaratorios de los anteriores ordenando al gobierno de San Luis "abstenerse de seguir adelante con la convocatoria para elegir senadores y diputados nacionales, senadores y diputados provinciales, intendentes y concejales municipales, como así también la que se refiere a la enmienda constitucional prevista en el artículo 8° de la ley local 5324."-

A partir de estas nuevas disposiciones judiciales, resultó que sólo quedaron excluidas de los alcances de las medidas cautelares los cargos de Gobernador y Vice Gobernador e Intendentes Comisionados, elección esta última convocada por el artículo 3° del Decreto 117-MGJCyT-2003. Por ello y acatando las nuevas resoluciones se dictó el Decreto 1321-MGJCyT-2003 de fecha 25 de abril de 2003.-

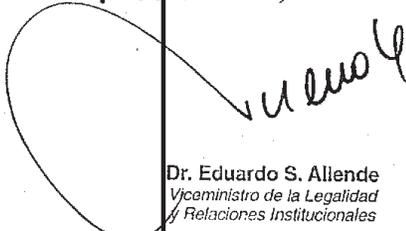
La situación de hecho planteada a partir de las medidas cautelares ha permanecido inalterable desde aquellos tiempos hasta el presente, a pesar de haber ya concluido los trámites procesales previos al dictado de la sentencia definitiva, no habiendo producido innovaciones los pedidos de pronto despacho presentados en ambas causas.-

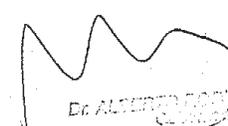
Ahora bien, el próximo 10 de Diciembre de 2003 vencen los mandatos de dos diputados nacionales, cinco senadores provinciales, veintiún diputados provinciales, doce intendentes, cincuenta y tres concejales municipales y tres contralores municipales.-

Ante la judicialización de los procedimientos electorales en trámite, el Poder Ejecutivo de la Provincia inició un marco de diálogo con las distintas fuerzas políticas con el objeto de resolver, en el marco del consenso político, los problemas de esta naturaleza.-

En ese sentido, se ha considerado que a efectos de respetar el cronograma electoral y previendo las distintas normas que rigen la materia en el orden nacional y provincial, es necesario realizar la convocatoria con una antelación de noventa días con el fin de lograr la simultaneidad de los actos eleccionarios para autoridades nacionales y locales.-

Si bien de conformidad con lo previsto por nuestra Constitución, es una facultad propia del Poder Ejecutivo convocar a

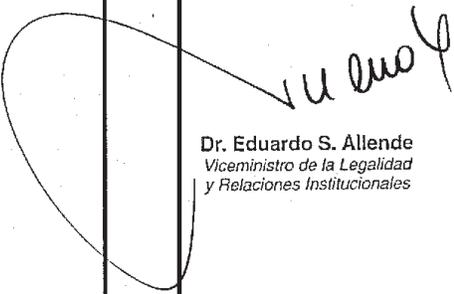
  
Dr. Eduardo S. Allende  
Vceministro de la Legalidad  
y Relaciones Institucionales

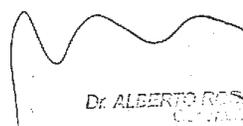
  
Dr. ALBERTO RODRÍGUEZ CAA  
de la Provincia de San Luis

elecciones, se ha considerado que en las especiales circunstancias apuntadas resulta conveniente realizarlo mediante una ley que permita acentuar el consenso en el ámbito del trámite parlamentario.-

El aferrarse a las distintas situaciones planteadas en el ámbito judicial, ante la proximidad del recambio institucional, atenta contra el respeto por los tiempos institucionales. Por una parte, la situación que atraviesa la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace difícil prever una pronta resolución de las cuestiones planteadas en su seno. Por otro lado, en el ámbito local, nos encontramos frente a la prohibición de innovar dictada contra la conformación del Tribunal Electoral Municipal de la ciudad de San Luis previsto por el artículo 125 de su Carta Orgánica, sumado a que en el procedimiento electoral vigente con vistas a la elección convocada para el 5 de octubre próximo venidero sólo se ha inscripto en término el Frente Movimiento Popular.-

Todo ello hace que necesariamente debamos, en el marco del diálogo y el consenso, buscar las alternativas que puedan implementarse a través de un recíproco renunciamento a posiciones extremas que sólo pueden conducir a crear innecesarias situaciones de crisis.-

  
Dr. Eduardo S. Allende  
Viceministro de la Legalidad  
y Relaciones Institucionales

  
Dr. ALBERTO RESCOCHÉZ SAA  
de la Provincia de San Luis

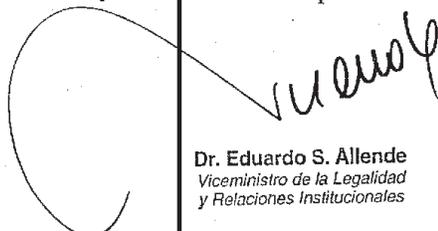
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

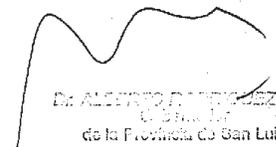
Art. 1º.- Facultase al Poder Ejecutivo a convocar al electorado de la Provincia de San Luis para el día 23 de noviembre de 2003, a fin de que proceda a elegir:

- a) Dos (2) diputados Nacionales Titulares y Dos (2) Diputados Nacionales Suplentes, que desempeñarán su mandato por un periodo de cuatro años, reemplazando a aquellos cuyas funciones concluyen el día 10 de diciembre de 2003. La elección se realizará por el sistema proporcional previsto en la Ley N° 19.945 y sus modificatorias.
- b) Un (1) Senador Provincial Titular y Un (1) Senador Provincial Suplente en los siguientes Departamentos de la Provincia: La Capital, Chacabuco, Gobernador Vicente Dupuy, Junín y Coronel Pringles. Cada uno de ellos será elegido directamente por simple pluralidad de sufragios, conforme lo dispuesto por el art. 109º de la Constitución Provincial.
- c) Diez (10) Diputados Provinciales Titulares y Diez (10) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento General Pedernera; Cuatro (4) Diputados Provinciales Titulares y Cuatro (4) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Ayacucho; Cuatro (4) Diputados Provinciales Titulares y Cuatro (4) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Chacabuco; y Tres (3) Diputados Provinciales Titulares y Tres (3) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento General San Martín.

La elección de Diputados Provinciales Titulares y Suplentes se efectuará de acuerdo al sistema electoral establecido en el Título VII del Código Electoral Nacional aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. Decreto 2135 del 18 de agosto de 1983 y sus modificatorios) constituyendo cada uno de los Departamentos un distrito electoral.

Art. 2º.- Invitase a los Señores Intendentes Municipales de las localidades que se mencionan a continuación, a adherir a los términos de la presente ley, convocando para el día 23 de noviembre de 2003, a fin de proceder a la elección de Intendentes Municipales y Concejales Municipales en la forma que se detalla a continuación y que

  
Dr. Eduardo S. Allende  
Viceministro de la Legalidad  
y Relaciones Institucionales

  
Dr. ALBERTO FERNÁNDEZ SAA  
de la Provincia de San Luis

reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el día 10 de diciembre de 2003:

#### DEPARTAMENTO LA CAPITAL

##### 1) Ciudad de San Luis

- a) Un (1) Intendente Municipal
- b) Seis (6) Concejales Municipales Titulares y Seis (6) Concejales Municipales Suplentes.

##### 2) Ciudad de Juana Koslay

- a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

#### DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA

##### 1) Ciudad de Villa Mercedes

- a) Un (1) Intendente Municipal y un (1) Vice Intendente
- b) Siete (7) Concejales Municipales Titulares y Siete (7) Concejales Municipales Suplentes.
- b) Tres (3) Contralores Municipales Titulares y Tres (3) Contralores Municipales Suplentes.

##### 2) Ciudad de Justo Daract

- a) Un (1) Intendente Municipal.
- b) Cuatro (4) Concejales Municipales Titulares y Cuatro (4) Concejales Municipales Suplentes.

#### DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES

##### 1) Ciudad de La Toma

- a) Un (1) Intendente Municipal.
- b) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

#### DEPARTAMENTO CHACABUCO

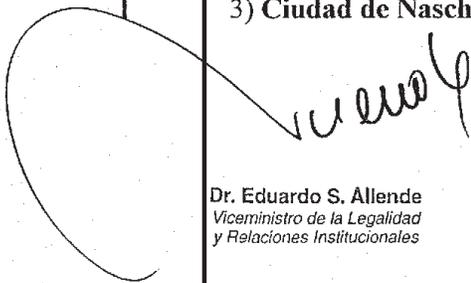
##### 1) Ciudad de Concarán

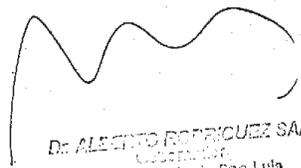
- a) Un (1) Intendente Municipal.
- b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

##### 2) Ciudad de Tilisarao

- a) Un (1) Intendente Municipal.
- b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

##### 3) Ciudad de Naschel

  
Dr. Eduardo S. Allende  
Viceministro de la Legalidad  
y Relaciones Institucionales

  
Dr. ALEJO RODRIGUEZ SAA  
de la Provincia de San Luis

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

**DEPARTAMENTO AYACUCHO**

**1) Ciudad de Quines**

a) Un (1) Intendente Municipal.  
b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

**2) Ciudad de San Francisco del Monte de Oro**

a) Un (1) Intendente Municipal.  
b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

**3) Ciudad de Luján**

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

**4) Ciudad de Candelaria**

a) Un (1) Intendente Municipal.  
b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

**DEPARTAMENTO JUNIN**

**1) Ciudad de Santa Rosa del Conlara**

a) Un (1) Intendente Municipal.  
b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

**2) Ciudad de Merlo**

a) Un (1) Intendente Municipal.  
b) Seis (6) Concejales Municipales Titulares y Seis (6) Concejales Municipales Suplentes.

**DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN**

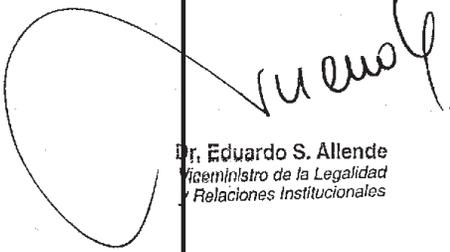
**1) Ciudad de San Martín**

a) Un (1) Intendente Municipal.  
b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

**DEPARTAMENTO GOBERNADOR VICENTE DUPUY**

**1) Ciudad de Buena Esperanza**

a) Un (1) Intendente Municipal.

  
Dr. Eduardo S. Allende  
Viceministro de la Legalidad  
y Relaciones Institucionales

  
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

**2) Ciudad de Unión**

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

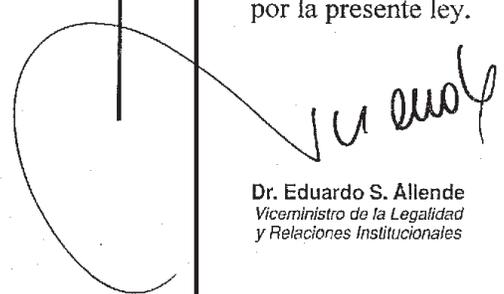
**DEPARTAMENTO BELGRANO**

**1) Ciudad de Villa General Roca**

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

Los Señores Intendentes Municipales podrán adecuar la convocatoria para la elección de concejales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 257 de la Constitución Provincial.-

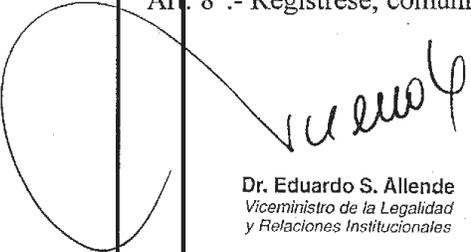
- Art. 3°.- A efectos de facilitar la simultaneidad de las elecciones de Diputados Nacionales, Provinciales y autoridades municipales, los Municipios que adhieran a los términos de la presente ley - de conformidad con lo previsto por el artículo 2° - podrán, por única vez y con carácter de excepcionalidad, modificar la convocatoria a sus respectivos electorados que hubiesen realizado con anterioridad a la sanción de esta norma.
- Art. 4°.- El comicio se verificará por el Padrón Electoral Nacional y se registrá, en todo lo que no esté previsto en la presente ley y las demás normas vigentes en la materia, por las disposiciones contenidas en el Código Electoral Nacional.
- Art. 5°.- Declarar que en la Provincia de San Luis la elección del día 23 de noviembre de 2003 de Diputados Nacionales y autoridades Provinciales y Municipales se realizará en forma simultánea, de conformidad con lo previsto en la Ley Nacional N° 15.262 y la Ley Provincial N° 3.141.
- Art. 6°.- Preservar los derechos de los ciudadanos que participaron de la convocatoria electoral realizada en los términos de la ley N° 5324 y los Decretos 117-MGJCyT-2003; 1218-MGJCyT-2003 y 1321-MGJCyT-2003 en todo aquello que no sea modificado expresamente por la presente ley.

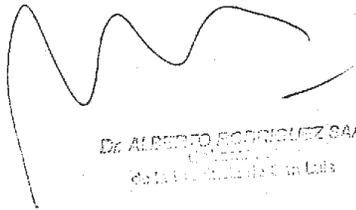
  
Dr. Eduardo S. Allende  
Viceministro de la Legalidad  
y Relaciones Institucionales

  
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ CAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

Art. 7º.- Instruir a la Fiscalía de Estado a efectos de que ponga en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis el dictado de la presente ley, en aquellas causas en trámite que tengan por objeto cuestiones conexas al procedimiento electoral instaurado por esta normativa.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

  
Dr. Eduardo S. Allende  
Viceministro de la Legalidad  
y Relaciones Institucionales

  
Dr. ALBERTO RODRÍGUEZ SAA  
SECRETARIO DE LEGISLACIÓN  
San Luis



"LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"

SUMARIO

CAMARA DE DIPUTADOS

16 SESION ORDINARIA - 20 REUNION - 20 DE AGOSTO 2003

ASUNTOS ENTRADOS

I - PROPOSICION DE HOMENAJE:

- 1 - De los señores Diputados del bloque JUSTICIALISTA - PUL - MID - FDL rinde sentido homenaje a la memoria del Ex Diputado Provincial (Mandato Cumplido) Don. José Rafael Dopazo. Expediente N° 036 Folio 747 Año 2003  
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota del señor Ministro Secretario de Estado del Progreso doctor Mario Edgar Zavala, informa que asistirá el día 26/08/2003 a la hora 12:00 a la comisión de Legislación General para informar sobre el Expediente 025/745/2003 referido al Dique sobre el Río EL MOLLE-Nogolí. (MDE 679 F. 059/03). Expediente Interno 336 Folio 169 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 2 - Nota N° 31-PE-03 adjunta Proyecto de Ley referido a: Dispone la modificación del Artículo 8º de la Ley N° 5373, que crea el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis". Expediente N° 051 Folio 096 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 88-CS-2003 adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° 5387 referida a: Incluir en el Artículo 2º de la Ley N° 4939 (Calendario de Fiestas Provinciales) "La Fiesta Provincial del Inmigrante". Expediente Interno N° 327 Folio 166 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 2 - Nota N° 90-CS-2003 adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° 5390 referida a: Declara a los terrenos lindantes al Dique La Florida, hasta una distancia de CINCUENTA (50) metros desde la línea media de su márgenes, como parte del dominio inalienable del Estado Provincial, encontrándose en consecuencia fuera del comercio y del derecho de prescripción. Expediente Interno N° 328 Folio 167 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 3 - Nota N° 94-CS-2003 adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° 5391 referida a: Aprobar el contenido del convenio de Asistencia Alimentaria suscripto entre el "Ministerio de Acción Social de la provincia de San Luis, para la implementación de la Asistencia Alimentaria a la Población en Situación de Vulnerabilidad Social. Expediente Interno N° 335 Folio 169 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 4 - Nota N° 95-CS-03 adjunta Proyecto de Ley con media sanción referido a: Dispone la modificación de la Ley Provincial N° 5163, referida a: "Reglamenta aplicación provincial de la Ley Nacional N° 24.840 de Defensa del Consumidor". Expediente 049 Folio 095 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- Nota Nº 96-CS-03 adjunta Proyecto de Ley con media sanción referido a: Dispone la reglamentación de la prórroga de Jurisdicción en la Provincia y la adhesión a la Ley Nacional Nº 22.172 (Aprobación del Convenio sobre comunicaciones entre Tribunales de distinta Jurisdicción Territorial celebrado con el Gobierno de Santa Fe". Expediente 050 Folio 096 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

b) De otras Instituciones:

- 1 - Nota Nº 35/03 de señor Claudio Daniel Feralta Intendente Comisionado Municipal de Renca, mediante la cual adjunta fotocopia de expedientes que hacen conocer la situación por la que atraviesa la Intendencia como consecuencia de un subsidio. (MdeE 697 F. 057/03). Expediente Nº 329 Folio 167 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2 - Nota Nº 088/03 del doctor Carlos Guillermo Maqueda Fiscal de Estado, mediante la cual eleva informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial y que se encuentran a cargo de Fiscalía de Estado. (MdeE 698 F. 057/03). Expediente Nº 330 Folio 167 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 3 - Nota Nº 2037/03 del doctor Jorge Anibal Sopeña Defensor del Pueblo, mediante la cual agradece la colaboración prestada por personal de Cámara de Diputados en la realización del seminario sobre "La Mediación como solución para los conflictos comunitarios. (MdeE 701 F. 057/03). Expediente Nº 332 Folio 168 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 4 - Nota del señor comisario Juan Alberto Guzmán Jefe División Seguridad Palacio Legislativo, mediante la cual informa lo acontecido en la sesión del día 13 de agosto de 2003. (MdeE 708 F. 58/03). Expediente Interno 333 Folio 168 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 5 - Nota del señor Secretario Administrativo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Mercedes Walter Noel Leyria por la cual remite copia auténtica de Declaración Nº 0258-d/2003 referido a: El Concejo Deliberante manifiesta su adhesión a las acciones que lleva a cabo ADELCO junto a otras entidades, impulsando el tratamiento legislativo para establecer el marco regulatorio para el gas licuado de petróleo. (MdeE 710 F. 059 /03). Expediente Interno Nº 337 Folio 170 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 6 - Nota S/N del Presidente del Superior Tribunal de Justicia Doctor José Guillermo Catalfamo solicita fotocopias de Expediente Interno Nº 227 Folio 152/2003 y Expediente Interno Nº 338 Folio 170/03, referidos a: Presentaciones realizadas por personal de ese Tribunal. Fue Contestado por Secretaría Legislativa. Expediente Interno Nº 339 Folio 170 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 7 - Nota S/N del Comisario de Cámara Carlos A. Cisterna, mediante la cual informa lo acontecido en la Sesión del día 13 de agosto de 2003. (MdeE 721 F. 61/03). Expediente Interno Nº 341 Folio 171 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



- Nota de la doctora Graciela Lopez de Montero Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 2, 1ª Circunscripción Judicial mediante la cual presenta proyecto de reforma del Código de Procedimientos Civiles de la Provincia. (Mde 724 F. 61/03). Expediente Interno N° 342 Folio 171 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota de la Mesa Gremial San Luis representantes de las Organizaciones Sindicales, mediante la cual comunica sugerencias con respecto al Proyecto de Ley referido a "Generación de Nuevos Empleos", asimismo solicita ser recibidos por la Comisión que trata el proyecto. (MdeE 700 F. 057/03). Expediente Interno N° 331 Folio 168 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA
- 2 - Nota del señor Javier Cacace Presidente de la Unión Cívica Radical Distrito San Luis, mediante la cual solicita se efectúen descuentos partidarios a Legisladores de la Unión Cívica Radical. (MdeE 703 F. 058/03). Expediente Interno N° 334 Folio 169 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO A SECRETARIA LEGISLATIVA Y ADMINISTRATIVA
- 3 - Nota de los Integrantes de la Mesa Gremial de la Provincia de San Luis, conjuntamente con el Sindicato Judicial Puntano mediante la cual solicita se informe sobre presentación efectuada el día 7 de julio de 2003 en la que hace conocer situación del Poder Judicial. Se adjunta a Expediente Interno N° 277 folio 152 Año 2003. (MdeE 707 F. 058/03). Expediente Interno N° 338 Folio 170 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO

V - PROYECTOS DE DECLARACION:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Andrés Alberto Vallone, Estela Beatriz Irusta, Facundo Andrés Endeiza y Nidia Susana Sosa Lago del Bloque JUSTICIALISTA, PUL, MID, FDL referido a: Declarar de Interés Legislativo Provincial la "1ª Jornada la Escuela en la Legislatura". Expediente N° 035 Folio 747 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

VI - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Legislación General en el Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo varios Expedientes. Miembro Informante Diputado José Nicolás Martínez.  
DESPACHO N° 65 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 2 - De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 017 Folio 087 Año 2003 Proyecto de Ley referido a: Crear el Registro de Familias Solidarias. Miembro Informante Diputado José Nicolás Martínez.  
DESPACHO N° 66 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 3 - De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 046 Folio 094 Año 2003 Proyecto de Ley referido a: Declarar Fiesta Provincial en el marco de la Ley N° 4939 la que se denominará "PERICÓN NACIONAL DE SAN LUIS AL PAIS". Miembro Informante Diputado José Nicolás Martínez.  
DESPACHO N° 67 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

4 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 041 Folio 093 Año 2003 Proyecto de Ley referido a: Ampliación de la Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo N° 5236. Miembro Informante Diputada Nidia Susana Sosa Lago.  
DESPACHO N° 68 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

5 - De la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR en el Proyecto de Resolución referido a: Acepta el Despacho N° 68/03 Unanimidad dado por la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía perteneciente al Expediente N° 041 Folio 093 Año 2003 Proyecto de Ley sobre Ampliación de la Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo N° 5236. Miembro Informante Diputado Pedro Gabriel Barroso.  
DESPACHO N° 69 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

VII - ORDEN DEL DIA:

1 - DESPACHO N° 60 - UNANIMIDAD - De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Proyecto de Resolución referido a: Gira al archivo el Expediente Interno N° 286 Folio 155/2003, Oficio 262-SA-01 de fecha 11/07/03 eleva Estadísticas correspondientes al segundo semestre del año 2002 de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial. Miembro Informante Diputado Daniel Ever Macías.

2 - DESPACHO N° 61 - UNANIMIDAD - De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente N° 017 Folio 087 Año 2003, Proyecto de Ley referido a: Dispone la Creación del Registro de Familias Solidarias. Miembro Informante Diputada María Antonia Salino.

VIII - LICENCIAS:

1 - Nota del Diputado Raúl Edi Bernardis, comunica que por razones de indisposiciones físicas el Diputado José Luis Fara no asistirá a la Sesión Ordinaria del día 20 de agosto del corriente año. Expediente Interno N° 340 Folio 171 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO  
mg/J5 19/08/2003



1 - Nota del Diputado Raúl Edi Bernardis, comunica que por razones de indisposiciones físicas el Diputado José Luis Fara no asistirá a la Sesión Ordinaria del día 20 de agosto del corriente año. Expediente Interno Nº 340 Folio 171 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

Sr. Gil: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Luis Gil.

Sr. Gil: Gracias, Señor Presidente. Para solicitar el apartamiento del Reglamento, y tratamiento sobre tablas del Expediente Nº 052, Folio 096, año 2.003, es un Proyecto de Ley que Faculta al Poder Ejecutivo a Convocar a Elecciones para el día 23 de Noviembre del 2.003.

Como así también, Señor Presidente, tratamiento sobre tablas del Romano V, Punto 1), Expediente Nº 035, Folio 747, Año 2.003. Romano VI, Punto 2), es un Despacho de Comisión Nº 64, de la Comisión de Legislación General, y vamos a solicitar que en forma conjunta sea considerado con el Orden del Día, el Nº 61, que está en el Romano VII, Punto 2). ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

20/08/03 13:43 Hs.

/// Tratamiento sobre tablas del Romano VI los puntos 4 y 5 que están relacionados con Despachos Nº 68 y 69, y por último, Señor Presidente, solicitar el apartamiento del Reglamento y tratamiento sobre tablas del Expediente Nº 037, folio 747/03. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Presidente, si nadie más hace uso de la palabra vamos a otorgar...

Sr. Bernardis: Pido la palabra Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra Diputado

Sr. Bernardis: Cuando estemos en las razones de urgencia, entonces...

Sr. Presidente (Sergnese): Está bien, entonces, le otorgamos la palabra al Diputado Gil para que exponga las razones de urgencia, para el pedido del apartamiento y tratamiento sobre tablas del Expediente Nº 052, folio 096/03, Proyecto de Ley referido a facultar al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones para el día 23 de noviembre de 2.003, tiene la palabra el Diputado Luis Gil.

Sr. Gil: Gracias, Señor Presidente, relacionado con este tema, las razones de urgencia, entendemos que son las que en este momento estamos, ya al límite del vencimiento en cuanto a la



convocatoria que debe hacer el Poder Ejecutivo Provincial, para los cargos electivos que vencen el 10 de diciembre, esto tiene que ver precisamente, con los cargos nacionales, como así también los provinciales y municipales, entendemos que estas son las razones de urgencia para facultar al Ejecutivo a que realice la convocatoria correspondiente. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Bernardis.

Sr. Bernardis: Gracias, Señor Presidente, tal cual lo hemos adelantado en la sesión de Labor Parlamentaria, vamos a rechazar el pedido de tratamiento sobre tablas, entendemos que no es procedente el tratamiento de esta iniciativa y en virtud de que el marco legal en forma expresa dispone que es el Poder Ejecutivo quien convoca a elecciones, como lo vamos a hacer saber oportunamente, de modo tal que en razón de esta impertinencia, sin dejar pasar, por supuesto, que realmente la dilación en el llamado a elecciones por parte del Poder Ejecutivo, ha hecho que hasta la fecha no exista este Decreto, que ya debería haber existido, pero que en definitiva, en razón de la impertinencia de este Proyecto de Ley que se trae a colación, es que decimos de que no está habilitada la circunstancia o las facultades o los pormenores que tiene que tener un tratamiento, una iniciativa de este tipo para que sea tratado sobre tablas, por este motivo vamos a votar en contra, Señor Presidente, de la parte de nuestro Bloque. Gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra..., tiene la palabra el Diputado Macías.

Sr. Macías: Señor Presidente, tal como se adelantara en la Reunión de Labor Parlamentaria, nosotros acompañamos al tratamiento sobre tablas de este Proyecto en el sentido de que quien puede lo más puede lo menos, y es importante para la vida institucional de la Provincia, el tratamiento en el día de la fecha, y así lo habilitan las razones de urgencia expresadas por el Diputado Gil, y en ese sentido es que dejamos marcada nuestra posición de habilitar y apoyar el tratamiento de esta Ley. Nada más.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Cruz.



Página Nº 10

Sr. Cruz: Señor Presidente, es para, de acuerdo a la premura que se requiere, como en tantos otros casos cuando hay realmente necesidades urgente, más allá de que fuere por la causa que fuere, voy a apoyar este Proyecto porque creo que la democracia en sí, tiene que ser aplicada, y bueno, creo que en este caso más allá de que los tiempos corren, es necesario por esa razón voy a acompañar este Proyecto.

Sr. Presidente (Sergnese): Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra se va a someter a votación el pedido de tratamiento sobre tablas... perdón, tiene la palabra el Presidente del Bloque Illia, Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente, tal como lo manifestáramos en la Reunión de Labor Parlamentaria, nuestro Bloque no acompaña y no está de acuerdo con el apartamiento del Reglamento y el tratamiento sobre tablas de este Proyecto de Ley, fundamentalmente porque consideramos que la convocatoria a elecciones, como se ha hecho habitualmente, perfectamente se podría hacer mediante un Decreto del Poder Ejecutivo, por lo cual consideramos que esta Ley es absolutamente innecesaria. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. Tiene la palabra la Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias, Señor Presidente, en la Reunión Parlamentaria yo di mi voto negativo al tratamiento sobre tablas, era para sentar mi posición, Señor Presidente. Gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada. En consecuencia se va a someter a votación el pedido de tratamiento sobre tablas, los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano

- Así se hace -

Aprobado con 28 votos, más de dos tercios.

Se pone a consideración en consecuencia el Expte. N° 052 folio 18094 año 2.003, Proyecto de Ley, referido a: Facultad al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones, para el día 23 de noviembre del 2.003.

El Sumario quedó aprobado en las dos partes.

Sr. Gil: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Sí, tiene la palabra el Señor Diputado Luis Gil.

Sr. Gil: Sí, Señor Presidente, muchas gracias; como bien habíamos solicitado este tratamiento sobre tablas y decíamos las razones de urgencia, estamos próximos a llegar al límite que tiene el Gobierno de la Provincia, para convocar a elecciones tanto para cargos Nacionales, como así también Provinciales y Municipales. Debemos recordar, Señor Presidente, como nació la ley...

Sr. Presidente (Sergnese): Perdón, Diputado.

Sr. Gil: Me había quedado sin audio, Señor Presidente, digo: que recordábamos como había surgido, como había nacido la Ley 5324 y tenía que ver con aquel reclamo popular generalizado y que tenía que ver con esa voluntad soberana de los ciudadanos de poner a consideración todos los cargos electivos. En ese aspecto, Señor Presidente, la provincia creo que dió muestra de que escuchaba, en esa oportunidad, este reclamo popular como manifestaba; a partir de allí se crea esta Ley 5.324. A partir de...

Sr. Presidente (Sergnese): Perdón, ¿qué pasa con el audio? No, no es que no habla; no hay audio.

Sr. Gil: Gracias, Señor Presidente, a partir de allí decía la creación de esta ley. Y el Poder Ejecutivo realiza las disposiciones correspondientes y tal es así que el día 23 de enero del 2.003, a través del Decreto 117 del mismo año, convoca a elecciones para todos los cargos, ya sea Nacionales, correspondiéndole a la provincia, como los cargos Provinciales y Municipales en su totalidad 227 cargos. Lamentablemente, Señor Presidente, con todo lo que conocemos este consenso generalizado dentro de la provincia, no fue escuchado por algunos dirigentes quiénes hicieron este reclamo ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Esto dirivó, Señor Presidente, en la suspensión del procedimiento electoral solicitado entre otros por Ponce, Carlos Alberto; como así también Barbeito, Juan Cristóbal y otros; con



fecha 10 de abril la Corte Suprema dicta medida cautelar, por lo que el Poder Ejecutivo Provincial acata esta orden judicial, mediante el Decreto 1.218 del año 2.003. En ese Decreto, se dispone la suspensión de la vigencia del Art. 89 de este Decreto, el Decreto 117, que estaba relacionado expresamente a los cargos de Legisladores Provinciales, Concejales, Municipales e Intendente de la Ciudad de San Luis. A partir de esa nueva disposición judicial, quedan excluidos de los alcances de esa medida cautelar el Gobernador, Vice-Gobernador y los Intendentes Comisionados. De hecho, Señor Presidente, la elección se realiza el 27 de abril y resultan electos Gobernador, Vice-Gobernadora y el resto de los Intendentes Comisionados, que habían participado en dicha elección. ///

N.R.B. de C.

Nery. R. B. de Córlica.

20-08-03 - 14:13 Hs.-

/// Ahora entramos en este tema que hablábamos al principio que se trata de la urgencia que tenemos en tratar este tema, el próximo 10 de abril vencen los mandatos de 2 Diputados Nacionales, 5 Senadores Provinciales, 21 Diputados Provinciales, 12 Intendentes, y una cantidad importante de Concejales Municipales y Contralores Municipales de distintas localidades. Creo que en cuanto a la Convocatoria...

Sr. Presidente (Sergnese): Le está solicitando una interrupción el Diputado Daffra, ¿se la concede?

Sr. Gil: Sí, con mucho gusto.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Daffra.

Sr. Daffra: Es para que no quede mal en la Versión Taquigráfica, dijo, cuando se refirió a los mandatos que vencían el próximo 10 de abril..., y es 10 de diciembre. Nada más que eso, es una aclaración.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Nuevamente en la palabra el Diputado Luis Gil.

Sr. Gil: Gracias Señor Presidente. Le agradezco al Diputado, es correcta la observación, estamos hablando de los cargos que vencen el 10 de diciembre del presente año.

Ante la judicialización de los procedimientos electorales, el Poder Ejecutivo inicia en el marco del diálogo político, una ronda con las distintas fuerzas políticas, con el objeto de resolver esta situación, siempre dentro del marco del consenso;



por eso es que este Proyecto de Ley que ha ingresado en el día de hoy del Poder Ejecutivo, lo trae, lo presenta al Poder Legislativo, en este caso a la Cámara de Diputados, justamente para que este tema se produzca en el ámbito que compartimos nosotros con el Poder Ejecutivo que debe realizarse, que es donde están representadas las distintas fuerzas políticas, a través de los distintos Diputados y Senadores. Entendemos Señor Presidente, que a efectos de respetar el cronograma electoral es necesario realizar esta convocatoria, estamos prácticamente dentro de los 90 días que tiene el Poder Ejecutivo para convocar simultáneamente al acto eleccionario, para las distintas autoridades, tanto nacionales como provinciales.

Y dentro del marco del consenso que debemos buscar, realmente tenemos que llamar a la reflexión a los Diputados que aquí representan otras fuerzas políticas, porque este proyecto que presenta el Ejecutivo busca exactamente eso. Lamentablemente en algunos aspectos se ha judicializado esta discusión, esta convocatoria, las convocatorias que se han realizado, pero justamente no ha sido el partido mayoritario quien ha llevado a ese terreno este debate; si entendemos que el debate debe estar dentro del consenso, dentro del diálogo político que ha sido convocado, lamentablemente no todas las fuerzas, no todos los partidos políticos han acudido a esta convocatoria, y entendemos que este último intento que hacemos aquí en la Legislatura, ojalá que sea el resultado que todos esperamos.

Se podrá mencionar, porque así se hizo dentro de la Reunión Parlamentaria, que el Poder Ejecutivo tiene las facultades para convocar, y es cierto Presidente, pero por eso hacíamos la reseña de como habían sucedido los hechos desde aquella convocatoria para el 27 de abril que para varios cargos no pudo concretarse. Y decimos que es cierto que tiene las facultades, pero entendemos que es ámbito también de esta Legislatura poder debatir esta convocatoria y poder darle realmente el marco que corresponde en este sentido.

El Proyecto del Poder Ejecutivo fija como fecha para elecciones el día 23 de noviembre del 2003, y lo hace a fin de elegir, o que se proceda a elegir los cargos que vencen el 10 de diciembre: Dos Diputados Nacionales titulares, y dos Diputados Nacionales suplentes, que desempeñarán su mandato por un periodo de cuatro años, reemplazando a aquellos cuyas funciones concluyen el 10 de



diciembre del 2003. La elección se realizará por el sistema proporcional, Previsto en la Ley 19.945 y sus modificatorias.

Un Senador Provincial titular, y un Senador Provincial suplente en los siguientes Departamentos de la Provincia: La Capital, Chacabuco, Gobernador Vicente Dupuy, Junín y Coronel Pringles.

Cada uno de ellos será elegido directamente por simple pluralidad de sufragios, conforme lo dispuesto por el artículo 1092 de la Constitución Provincial.

Diez Diputados Provinciales titulares, y diez Diputados Provinciales suplentes por el Departamento General Pedernera. Cuatro Diputados Provinciales titulares, y cuatro Diputados Provinciales suplentes por el Departamento Ayacucho. Cuatro Diputados Provinciales titulares, y cuatro Diputados Provinciales suplentes por el Departamento Chacabuco; y tres Diputados Provinciales titulares y tres Diputados Provinciales suplentes por el Departamento General San Martín.

La elección de Diputados Provinciales titulares y suplentes se efectuará de acuerdo al sistema electoral establecido en el Título 72 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley 19.945, Texto Ordenado, Decreto 2135 del 18 de agosto de 1983, y sus modificatorias; constituyendo cada uno de los Departamentos un distrito electoral.

En el artículo 22, invítase a los Señores Intendentes Municipales de las localidades que se mencionan a continuación, a adherir a los términos de la presente ley, convocando para el día 23 de noviembre del 2003, a fin de proceder a la elección de Intendentes Municipales y Concejales Municipales en la forma que se detalla a continuación y que reemplazarán a aquellos que cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre del 2003.

Estos son los Departamentos: Departamento La Capital, Ciudad de San Luis: Un Intendente Municipal, seis Concejales Municipales titulares, y seis Concejales Municipales suplentes.

Ciudad de Juana Koslay: Tres Concejales Municipales titulares, y tres Concejales Municipales suplentes.

Departamento General Pedernera, Ciudad de Villa Mercedes: Un Intendente Municipal y un Vice-Intendente, siete Concejales Municipales titulares, y siete Concejales Municipales suplentes, tres Contralores Municipales titulares, y tres Contralores Municipales suplentes.



Ciudad de Justo Daract: Un Intendente Municipal, cuatro Concejales Municipales titulares, y cuatro Concejales Municipales suplentes.

Departamento Coronel Pringles, Ciudad de La Toma: Un Intendente Municipal, tres Concejales Municipales titulares, y tres Concejales Municipales suplentes.

Departamento Chacabuco, Ciudad de Concarán: Un Intendente Municipal, dos Concejales Municipales titulares, y dos Concejales Municipales suplentes.

Ciudad de Tilisarao: Un Intendente Municipal, dos Concejales Municipales titulares, y dos Concejales Municipales suplentes.

Ciudad de Naschel: Dos Concejales Municipales titulares, y dos Concejales Municipales suplentes.

Departamento Ayacucho, Ciudad de Guines: Un Intendente Municipal, dos Concejales Municipales titulares, y dos Concejales Municipales suplentes.

Ciudad de San Francisco del Monte de Oro: Un Intendente Municipal, dos Concejales Municipales titulares, y dos Concejales Municipales suplentes.

Ciudad de Luján: Dos Concejales Municipales titulares, y dos Concejales Municipales suplentes.

Ciudad de Candelaria: Un Intendente Municipal, dos Concejales Municipales titulares, y dos Concejales Municipales suplentes.

Departamento Junín, Ciudad de Santa Rosa del Conlara: Un Intendente Municipal, dos Concejales Municipales titulares, y dos Concejales Municipales suplentes.

Ciudad de Merlo: Un Intendente Municipal, seis Concejales Municipales titulares, y seis Concejales Municipales suplentes.

EEM.

EDUARDO MIRANDA.

20/08/03 - 14.23 Hs.

///

DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN

- 1) Ciudad de San Martín
- a) Un (1) Intendente Municipal.
- b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

DEPARTAMENTO GOBERNADOR VICENTE DUPUY

- 1) Ciudad de Buena Esperanza
- a) Un (1) Intendente Municipal.
- b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.



2) Ciudad de Unión  
a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

DEPARTAMENTO BELGRANO

1) Ciudad de Villa General Roca  
a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

Los Señores Intendentes Municipales podrán adecuar la convocatoria para la elección de concejales, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 257º de la Constitución Provincial.-

Art. 39.- A efectos de facilitar la simultaneidad de las elecciones de Diputados Nacionales, Provinciales y Autoridades Municipales, los Municipios que adhieran a los términos de la presente Ley -de conformidad con lo previsto por el Artículo 2º- podrán, por única vez y con carácter de excepcionalidad, modificar la convocatoria a sus respectivos electorados que hubiesen realizado con anterioridad a la sanción de esta norma.-

Art. 49.- El comicio se verificará por el Padrón Electoral Nacional y se registrará, en todo lo que no esté previsto en la presente Ley y las demás normas vigentes en la materia, por las disposiciones contenidas en el Código Electoral Nacional.-

Art. 59.- Declarar que en la Provincia de San Luis la elección del día 23 de Noviembre de 2.003 de Diputados Nacionales y Autoridades Provinciales y Municipales se realizará en forma simultánea, de conformidad con lo previsto en la Ley Nacional Nº 15.262 y la Ley Provincial Nº 3.141.-

Art. 69.- Preservar los derechos de los ciudadanos que participaron de la convocatoria electoral, realizada en los términos de la Ley Nº 5.324, y los Decretos 117/2003, 1.218/2.003, 1.321/2.003, en todo aquello que no sea modificado expresamente por la presente Ley.-

Art. 79.- Instruir a Fiscalía de Estado a efectos de que ponga en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis el dictado de la presente Ley, en aquellas causas en trámite que tengan por objeto cuestiones conexas al procedimiento electoral instaurado por esta normativa.-

Art. 89.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Este Proyecto de Ley lo ponemos a consideración, y por el momento nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

LEGISLATIVO  
DIPUTADOS



Sr. Bernardis: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Bernardis, Bloque UCR-ARI.

Sr. Bernardis: Gracias, Señor Presidente. Tal como lo hemos adelantado ya, vamos a rechazar este Proyecto de Ley, y lo vamos a rechazar enfáticamente, Señor Presidente.

Entendemos que no existen razones que legitimen la violación de las Normas Constitucionales; la atribución de la convocatoria a elecciones está claramente establecido, no solamente en el texto de nuestra Constitución Provincial, que es una norma que por sobre todas las cosas debe respetarse, sino que también en todas las disposiciones reglamentarias contenidas en las Leyes, que incluso son citadas por el propio Ejecutivo al mandar este Proyecto, dispone que la convocatoria tiene que ser efectuada por el Poder Ejecutivo.

El Artículo 94º de la Constitución de la Provincia de San Luis, dice, en el tercer párrafo, que: "En caso que el Poder Ejecutivo no convoque a elecciones en tiempo, lo debe hacer el Poder Legislativo y en su defecto el Poder Judicial". Claramente se desprende de este texto, Señor Presidente, que quien tiene la facultad de realizar la convocatoria es el Poder Ejecutivo y que solamente en caso de que no haya hecho la convocatoria en tiempo, recién estaríamos nosotros, como Poder Legislativo, en condiciones de realizar la convocatoria.

Pero no solamente esta es la disposición, Señor Presidente, en el Proyecto se cita el Código Electoral Nacional y específicamente la Ley Nº 19.945, y esta Ley, Señor Presidente, dice, el Artículo 53º, textualmente, "Convocatoria: En la Capital Federal, la convocatoria será hecha por el Poder Ejecutivo, y en los demás Distritos, por los Ejecutivo respectivos", quiere decir, como la Provincia de San Luis es un Distrito, debe hacerlo el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis.

No solamente esta Ley lo dice de esta forma, sino que también la Ley Nº 3.141, que es el Régimen Electoral de nuestra Provincia de San Luis, que si bien ha sufrido modificaciones porque la Constitución actual se sancionó con posterioridad a esta Ley, dice el Artículo 13º, que se refiere a las convocatorias, textualmente, que: "Las convocatorias de elecciones de Autoridades Provinciales, de Comisiones y Comisionados Municipales, serán hechas por el Poder Ejecutivo", o sea, no



existe duda alguna. Y, como para muestra basta un botón, dice el dicho, el propio Ejecutivo dice, en uno de los últimos párrafos, reconoce que la Constitución dice que es una facultad propia del Poder Ejecutivo convocar a elecciones; o sea que no existe ninguna interpretación que se pueda considerar forzada como para que admita distintas interpretaciones.

Pero por si esto fuera poco, como el Artículo 19 de este Proyecto dice: "... facultar al Poder Ejecutivo al llamado a elecciones" entonces, nos tenemos que ir a cuáles son, dentro de nuestra Constitución, las atribuciones que tiene el Poder Legislativo; el Artículo 144º de nuestra Constitución dice, en forma categórica y puntual, cuáles son las facultades que tiene el Poder Legislativo, en ninguna de los incisos, que son en total veintidos, se refiere a que esta Legislatura tenga que facultar al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones en la Provincia, por el contrario, el Inciso 16) del Artículo 144º, dice que esta Legislatura va a "Ordenar la elección de gobernador si el que ejerce el mando no dispone que se verifique en el plazo designado por la ley", con lo cual se ratifica lo que dice el 94º, en forma concordante, que solamente la Legislatura puede llamar a elecciones cuando el Ejecutivo no lo haga en tiempo y forma.

Me hubiera gustado que desde el Bloque mayoritario, a través de sus Miembros Informantes, se hubieran expuesto cuáles son las razones como para que nosotros, los Diputados, tengamos que violar las cláusulas o Normativas Constitucionales, o las Leyes que están en vigencia; no existe ninguna razón, Señor Presidente, por eso es que somos enfáticos en el rechazo porque nosotros no vamos a compartir, con quienes levanten la mano para votar este Proyecto, esa vocación de violar la Constitución que se está trasuntando en este acto.

Después de advertido, Señor Presidente, que esta Ley es absolutamente inconstitucional, me quiero referir a cuál es en realidad la verdadera intencionalidad del Proyecto, porque no existe ninguna razón valedera para convocar a través de la Legislatura, sino que lo debe hacer el Poder Ejecutivo, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

20/08/03 14:33 Hs.

/// pero sí, descubrimos cuál es el verdadero objetivo, y el verdadero objetivo es, Señor Presidente, Señores Legisladores, es



la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Luis. Lo descubrimos, Señor Presidente, cuando en el Artículo 32 de este Proyecto, dice: que los Municipios podrán por única vez y con carácter de excepcionalidad modificar la convocatoria a sus respectivos electorados que hubiesen realizado con anterioridad a la sanción de esta norma.

El único Municipio que ha efectuado convocatoria con anterioridad, es el Municipio de San Luis. Y cuando leemos el Artículo 52, llegamos a la determinación en la meritación del texto del Proyecto de que realmente se produce el avasallamiento de la Constitución, cuando esta garantiza las autonomías de los Municipios.

El Artículo 52 dice en forma expresa: que la Provincia de San Luis declara que la elección del 23 de noviembre de 2.003 de Diputados Nacionales, y autoridades Provinciales y Municipales se realizará en forma simultánea, de conformidad con lo previsto en la Ley Nacional Nº 15.262 y la Ley Provincial Nº 3.141. Quiere decir, Señor Presidente, que se ha violentado en forma flagrante el derecho que tienen los Municipios, fundamentalmente los Municipios que tienen Carta Orgánica, porque estos Municipios y los que tienen Carta Orgánica, por disposición de nuestra Constitución, la que se pretende violar en este momento, dice que los Municipios gozan de autonomía política, institucional y financiera. Al decir, nuestra Constitución que el Municipio tiene autonomía institucional es claro, contundente, y no admite contradicciones ni interpretaciones, digamos, encontradas en el hecho de que los Municipios son los que deben y tienen que convocar en sus respectivas jurisdicciones, las elecciones para cargos de Intendentes, Concejales, etc, que se prevean en sus distintas normativas de la Carta Orgánica.

En este sentido, nosotros decimos, ratificamos que el destinatario, el Doctor, actualmente Intendente, Carlos Ponce, con quien, lógicamente el oficialismo provincial tiene un gran enfrentamiento, porque ya sabemos de que en el caso de la Intendencia de Villa Mercedes, que se encuentra absolutamente en sintonía con el oficialismo provincial, que no discute ningún avasallamiento institucional, pero que de ninguna forma nosotros compartimos, y que creo que incluso al día de la fecha ya ha adherido públicamente a esa convocatoria, no así respecto de la cuestión de las elecciones en la Ciudad de San Luis. Si bien es



cierto, en el Artículo 2º de la iniciativa que estamos discutiendo, el Poder Ejecutivo en su proyecto dice: Invítase a los Señores Intendentes Municipales adherir; esto queda absolutamente descartado como invitación, cuando en el artículo Nº 5 dice; que la Provincia de San Luis declara que las elecciones van a ser en forma simultáneas, lo cual ya no es una invitación sino que ya es un imperativo, y esto, Señores Diputados, es una norma absolutamente inconstitucional, si no le permitimos a los Municipios ejercer las facultades que en la Constitución de nuestra Provincia rige y que nos hemos juramentado respetar, entonces, lógicamente no estamos cumpliendo con nuestros deberes. Por este motivo, Señor Presidente, que creo que es enfático, que creo que es contundente, no podríamos darnos a luz esta iniciativa de Ley, no podríamos, no debiéramos someter nuevamente al ridículo la Provincia de San Luis, con disposiciones de este tipo, como se hizo con la Ley Nº 5.324 que puso en ridículo a la Provincia de San Luis, cuando la Corte Suprema de Justicia, si bien dictó una medida cautelar, en los fundamentos de esa medida cautelar dijo: que prima facie, parecería hasta en forma grosero la violación de normas constitucionales cuando se dictó aquí en San Luis, la Ley de Caducidad de Mandatos, que ha quedado suspendida, y que por ese motivo el Ejecutivo ha agotado hasta el tiempo, el límite máximo la cuestión de la convocatoria en una expectativa, o buscando la expectativa de que le pudiese favorecer el fallo definitivo de la Corte, esto ha hecho que llegáramos a esta situación y nuevamente, porque es seguro que como este Artículo 5º, y del avasallamiento de la autonomía municipal, fundamentalmente, de la Ciudad de San Luis, va a ser o va generar reclamos ante la Corte y nuevamente van a poner en ridículo a la Provincia de San Luis, en el sentido de que se llega los medios nacionales, a las noticias nacionales, que Legisladores de esta Cámara violentan las disposiciones constitucionales no solamente de la Provincia sino de la Nación, sin otro fundamento más que obedecer a ordenamiento u órdenes del Partido, que les impone determinada actitud en este Recinto. Por ese motivo, y sin antes hacer algunas consideraciones, respecto a algunos de los fundamentos que se dieron al fundamentar el Proyecto, difiero con lo expresado por el miembro informante, en el sentido de que la ciudadanía compartía, y los dirigentes compartían este viejo

SLATINO  
-UTADOS



adagio, de "que se vayan todos", en realidad esto no es cierto, no fue así demostrado, porque en el intento de ir a elecciones con esta Ley que la Corte Suprema suspendió y los listados de candidatos realmente no se presuntaba esta situación, justamente, casi todos los dirigentes de sus respectivas jurisdicciones teóricamente "tendrían que haberse ido", volvían a ser candidatos, volvían con la candidatura, lo cual refleja claramente que no era cierto, que la intención era respetar el que se vayan todos, no fue así, no fue tan así el consenso generalizado, puesto que incluso en secreto, a veces y en lo pasillos teníamos a veces adhesiones de algunos Legisladores, que hasta nos felicitaban por haber planteado ante la Corte la acción, que en definitiva dejó en sus Bancas algunos cargos que se debieran haber removido con aquellas famosas renunciadas anticipadas.

Tampoco es cierto, esta cuestión del diálogo político, el diálogo político no es tal, porque no es un diálogo que se pretende sincero, se pretende llevarnos a diálogos políticos solamente cuando el Ejecutivo o los Legisladores que acompañan al Ejecutivo en algunos momentos se presentan en dificultades, como la que tiene en este momento, pero de ninguna forma ha sido sincera el intento de diálogo político, lo que se ha pretendido con este, digamos, discurso del diálogo político es tratar de convalidar o de que las fuerzas políticas de la oposición avalaran esta intención ilegal que está expresamente manifiesta cuando ustedes hablan de en el Artículo 50 que las elecciones deben ser simultáneas, referidas a las municipales que le está adelantando la Constitución. Las fuerzas opositoras, Señor Presidente, Señores Legisladores, no han acudido al diálogo y no van acudir al diálogo porque y no están dispuestas a dialogar sobre una cosa que no hay negociable, las disposiciones de la Constitución no son negociables, solamente, lógicamente, han dialogado aquellas fuerzas aliadas que aquí en este Recinto se dicen de oposición pero que no son de la oposición porque lo han manifestado públicamente no ser oposición y que solamente están cuando tienen que hacer el juego, a circunstancia como la que nos estamos atendiendo en este momento, pero que de ninguna forma nosotros respetamos, y para eso, para hablar de diálogo sincero, cuando se nos ha hablado de diálogo sincero, de diálogo político, de la convivencia armónica, les voy a reflejar un hecho que ha sido

emblemático, hace muy pocos días en esta Legislatura, cuando en dos situaciones similares se produjeron voluntades y acciones diferentes respecto al Bloque de la mayoría, cuando había que designar aquí a los Miembros de la Comisión de Seguimiento Legislativo con el criterio de que tenían que participar las mayorías y las minorías, por la mayoría se propuso, la Bancada oficialista lo propuso al Diputado Barrera como miembro de la bancada oficialista y luego cuando hubo que tratar los delegados  
///

I.R.T.

Isabel Torino

20-08-03 - 14:43 Hs.-

//// al Jury de Enjuiciamiento la misma bancada de la mayoría lo propuso al Diputado Barrera como miembro de la oposición o de la minoría, esto Señor Presidente son los hechos que contundentemente reflejan que el oficialismo de ningún modo pretende diálogos sinceros, si pretende diálogos rebuscados o diálogos que pretenden encubrir otro tipo de situaciones pero de ninguna forma esto es sincero, y cuando el Diputado Gil dice: que tenemos que, que nos llama a la reflexión, en realidad la reflexión la tiene que hacer el bloque de la mayoría; reflexionen, Señores Legisladores no podemos justificar la violación de las normas constitucionales, si la Constitución, si las Leyes Reglamentarias dicen: que el Ejecutivo es el que debe llamar, no avalemos aquí, no avalemos aquí que esta Legislatura tenga que dictar un llamado de Convocatoria a Elecciones cuando no estamos facultado para ello. Por estos motivos; Señor Presidente es que nosotros rechazamos la iniciativa y además llamamos a la reflexión. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Daffra, Bloque FREGEN.

Sr. Daffra: Si, Señor Presidente Compañeros Diputados, voy a tratar de ser breve, porque ha sido muy preciso el Diputado Bernardis en cada una de las cosas que puntualizara para rechazar este Proyecto de Ley, pero quisiera sumar un aspecto que me parece importante porque en el afán de tratar de despejar todo tipo de dudas uno intenta encontrar la vuelta de porque este Proyecto de Ley cuando la facultad es del Ejecutivo. Y me parece que el problema viene a cuenta porque quien hoy ostenta el cargo de Gobernador de la Provincia el Doctor Alberto Rodríguez Saa,

que ha sido por mucho de nosotros cuestionado por haber asumido antes de la fecha que le permite la Constitución, esto es el 10 de Diciembre próximo, estaría hoy contemplado en lo que voy a pasar si me permite Señor Presidente, en leer en forma textual que es el Artículo 369 de la Constitución de la Nación Argentina, que establece en el Capítulo 29, Nuevos Derechos y Garantías: "Esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos serán insanablemente nulos.

Sus autores serán pasibles de la sanción prevista en el artículo 299 inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas.

Tendrán las mismas sanciones quienes, como consecuencia de estos actos, usurparen funciones previstas para las autoridades de esta Constitución o las de las provincias, los que responderán civil y penalmente de sus actos, las acciones respectivas serán imprescriptibles.

Todos los ciudadanos tienen el derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo.

Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos.

El Congreso sancionará una Ley sobre ética pública para el ejercicio de la función". Que quiero decir con esta citación, Señor Presidente? que al usurpar un cargo como el de Gobernador antes de la fecha prevista, al saber que la convocatoria el Ejecutivo...

Sr. Presidente (Sergnese): En la versión taquigráfica se deberá testar el término "usurpar".

Sr. Daffra: Así lo establece la Constitución, cuando alguien viola...

Sr. Presidente (Sergnese): Usted está haciendo una imputación concreta y salvo que usted ratifique y se haga cargo después penalmente del tema, corresponde sacar esa manifestación con una imputación concreta.

LATINO  
STATES



Sr. Daffra: Avanzo, Señor Presidente para no perder el hilo de lo que estoy diciendo lo que significa con esto que, sumado a los argumentos establecidos por el avasallamiento que no es nuevo que se reitera la Constitución Provincial que detallara el Diputado Bernardis también debería contemplarse esto porque si no uno no entiende porqué, quien está facultado para convocar a un acto electoral que acepta de ante mano que no es a través de la caducidad de mandato porque todo esto empezo y hoy estamos discutiendo porque fue mal parido desde un comienzo, porque las elecciones se tendrían que haber llevado en tiempo y en forma respetando la autonomía de cada municipio adherir o a convocar en el momento que quisieran por la autonomía que le respalda la Constitución a los ciudadanos de cada ciudad.

Entonces hacer una interpretación de los fundamentos, me llevaría a desarrollar un tiempo demasiado extenso porque ya lo he dicho, a quien en varias oportunidades cuando se ha tomado el tema del que se vayan todos, el portañazo aquél del 19 y 20 de diciembre que no se reprodujo felizmente en nuestra provincia, pero que era todo una farsa toda vez que así todo quiénes auspiciaron esta renovación lograban el mismo diagrama electoral, a partir, inclusive de los nombres, digo no quiero ser reiterativo a pesar de que es de fundamental importancia que se entienda que lo que aquí estamos discutiendo es el respeto irrestricto de las leyes, de las Constituciones ya sean Provinciales o Nacionales y fundamentalmente respetando las autonomías, quiero decir que por un lado me reconforta que haya un reconocimiento a que no estuvimos equivocados, quiénes rechazamos fuertemente y apelamos a la Corte Suprema porque veíamos que era no solamente violatoria a la Constitución, sino era una barbaridad que en aquel entonces interpreto la Corte Suprema pero fundamentalmente fue rechazada por todos los ciudadanos que con algo de sentido común entendieran cuál era el disparate de aquella Ley de Caducidad de Mandatos.

Entonces nos encontramos hoy con el apuro por los tiempos que se vencen, con la situación enmarcada en los argumentos que venimos sosteniendo y que hoy agregamos como este dato del Artículo 369 pero no se nos fundamenta con total claridad que es lo que se persigue, no se nos dice con real veracidad que se quiere la convivencia, que el diálogo es cierto que así existe para debatir fundamentalmente todos los temas que nos preocupan en esta

ACTIVO  
14068



Provincia, que resolvamos entre todos el mecanismo que más nos compete, desde aquel que proponíamos la eliminación de listas sábana, desde aquel desdoblamiento que muchos de nosotros coincidimos que es la mejor arma que tiene la ciudadanía para despejar cualquier tipo de duda en el enganche de uno con otros. Digo tantos argumentos aquí vertidos durante tanto tiempo que en algún momento se iniciaron con la Reforma de la Constitución, que después dieron marcha atrás con tantas cuestiones que han pasado a lo largo de estos años, pero fundamentalmente en estos dos últimos años y uno tiene una acuarela de casos emblemáticos en los que referenciarse para que no se vuelvan a cometer y para reflexionar fuertemente hoy, Señor Presidente, que estamos ante una instancia que nos obliga a ser serios y responsables porque esto va a quedar también documentado en nuestra historia actual de quiénes estuvimos sosteniendo y quién rechazando Proyectos de esta naturaleza, quiénes permitimos y quiénes repudiamos estos avasallamientos; es por eso que uno además ///

gpm

Graciela Patricia Miranda

20-08-03 - 14:53 Hs.

/// de rechazar el proyecto que hoy impulsa el Ejecutivo, debe tener toda la voz para exhortar a sus colegas, para que reflexionen sobre lo que estamos votando, para decirles que estamos a tiempo de solicitarle al Ejecutivo que haga como corresponde, que se pueden equivocar, que despejen la soberbia, que actúen con criterio sostenido, con responsabilidad y seriedad y nos convoquen a todos los ciudadanos y esgrimamos como corresponde a través de la voluntad popular, pero en el tiempo y la forma, pero también en la transparencia que hace falta; si no hay legalidad sumada, legitimidad, vamos a hacer cuestionados todos aquellos que en lo sucesivo aspiremos a ocupar alguna función pública.

Señor Presidente, adelanto, por supuesto, el rechazo a este proyecto y exhorto al resto de mis colegas a que le devolvamos al Ejecutivo la obligatoriedad, para hacer uso de las facultades que le corresponde. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra la Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias, Señor Presidente, bueno, dadas las circunstancias ya había pedido..., había votado en Labor

Parlamentaria por el no tratamiento sobre tablas de este tema, ya que considero que este Proyecto de Ley en lo que respecta a mi persona y en lo personal, necesitaba un estudio previo. El bloque Nuestro Compromiso se va a abstener en la votación, Señor Presidente. Nada más.

Sr. Presidente (Sergnese): Quiero aclararle a la Señora Diputada, que para abstenerse previamente va a tener que obtener el voto afirmativo que le permita abstenerse. Sino va a tener que votar afirmativo o negativo.

Sra. Sirabo: Está bien, Señor Presidente, gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias.

Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente, en oportunidad de tratarse si este Proyecto de Ley iba a tener tratamiento sobre tablas, manifestamos de nuestro Bloque que nos oponíamos al tratamiento, que nos oponíamos en definitiva a la existencia de esta ley, toda vez que la considerábamos absolutamente innecesaria, ya que el Poder Ejecutivo y lo ha hecho siempre de esta manera, en estos 20 años puede convocar a las elecciones provinciales por decreto, sin necesidad de tener una ley. Pero ya que se ha decidido el debate respecto a esta ley o ya que existe la intención, que esta ley sea sancionada; quería expresarme en primer lugar respecto a los fundamentos de la misma y a algo que me llama poderosamente la atención en dichos fundamentos, se exalta la sanción de la Ley 5.324 que dispuso la caducidad de todos los mandatos de cargos electivos Nacionales, Provinciales y Municipales y se le exalta diciendo: de que esta ley se la hacía respondiendo a un reclamo popular generalizado. Pero la primera cuestión que llama la atención de estos fundamentos, es cuando dice de que esto tuvo el consenso de la población, sería interesante saber de qué manera quién escribió estos fundamentos pudo haber usado ese acompañamiento o ese consenso popular respecto de esa ley; ya que esa ley lo que preveía era una consulta popular, una consulta al pueblo respecto a la misma y sin embargo eso no se llevó a cabo y, tampoco se lo quiso hacer de manera separada, sino que se la pretendía hacer junto con la elección general. De todas maneras que..., ese argumento esgrimido en los fundamentos no es válido; pero de la misma manera que eso no es válido, también llama la atención que cuando se menciona lo que aconteció con esa ley; se dice: que contra ese procedimiento electoral que generó un

consenso generalizado, consenso que de ninguna manera existió, se mencionan las acciones llevadas adelante por Carlos Alberto Ponce, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Barbeito, Juan Cristóbal y otros contra la Provincia de San Luis. La verdad, que me resulta sumamente curioso porque no creo que sea un olvido casual, que no se mencione acá que el 29 de agosto del año pasado, es decir próximo a cumplir un año, este Legislador presentó contra el Gobierno de la Provincia de San Luis una demanda por inconstitucionalidad de esta Ley 5.324. Entonces no solo resulta curioso, resulta sugestivo que se mencionen causas presentadas en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Estado Provincial que es autor de este proyecto y por lo tanto quién redactó estos fundamentos, se esté olvidando de la acción presentada en los Tribunales locales contra esta ley y, que aún no ha tenido sentencia.

Es decir, que parecería querer remarcar en estos fundamentos que alguien o que ciudadanos de esta provincia o que autoridades de esta provincia o que Legisladores, Intendentes, ciudadanos recurrieron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, efectivamente que recurrieron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y tuvieron que recurrir toda vez que la Justicia Provincial, que es el máximo organismo de justicia de esta provincia no daba respuesta a lo que oportunamente en tiempo y en forma se había presentado contra esta ley. Es decir, como decía el Diputado Daffra, todo el proceso electoral del 2.003 viene mal barajado desde el principio, empezó mal con esta ley inconstitucional y, yo la llamo inconstitucional porque lo dije desde el primer momento y se me podrá decir que no existe una sentencia firme al respecto. No, no existe porque se me está negando el servicio de justicia; entonces ya un Proyecto de Ley, que no es necesario que la ley exista, pero que además considero absolutamente erróneo todos y cada uno de los fundamentos que esgrime. Es decir, si alguien debería guiarse por los fundamentos para aceptar la existencia de esta ley, ya no podría aceptarlo debido a todas estas cuestiones que incluye en los fundamentos. Y yendo a la parte del articulado de la ley, que realidad ni siquiera debería merecer consideración, pero creemos que tiene algunas cosas de una gravedad que la hacen absolutamente inconstitucional y la hacen insalvablemente nula; algunas de ellas fueron marcadas por algunos de los Legisladores



preopinentes. Quiero remarcar de manera expresa la contradicción entre el Art. 29, donde dice: "Invítase a los Señores Intendentes Municipales de las localidades que se mencionan a continuación, a adherir a los términos de la presente ley, convocando para el día 23 de noviembre del 2.003, a fin de proceder a la elección de Intendentes Municipales y Concejales Municipales en forma que se detalla a continuación...".

Es decir, que por el Art. 29 el Poder Ejecutivo pretende que la legislatura sancione una ley, para invitar a los Intendentes Municipales a adherir a esta ley.

Pero, en el Art. 59 se pretende que esta Legislatura sancione una ley, donde se declara que en la Provincia de San Luis la elección del día 23 de noviembre del 2.003 de Diputados Nacionales y autoridades Provinciales y Municipales, se realizará en forma simultánea. Entonces el Art. 29 hay que sacarlo, no existe tal invitación; esto..., el Art. 59 va ser directamente compulsivo, ya que si esta Legislatura declara que tiene que ser simultánea. Entonces, ////

N.R.B.de C.

Nery R. B. de Córlica.

20-08-03 - 15:03 Hs.-

/// ¿que pasa con aquellos Intendentes que escuchando esta invitación, deciden no aceptar la invitación?, y en resguardo de las autonomías municipales deciden plantear otra fecha para la elección. Entonces, como vamos a sancionar una ley donde un artículo está en abierta contradicción con lo que fija otro artículo de la misma ley.

Esto sin entrar en las cuestiones técnicas que han sido con claridad expresadas por el Diputado Bernardis y que este Bloque comparte totalmente, y verdaderamente creemos que esta ley es un aporte más a la confusión general en materia electoral, para la renovación que debía existir en el 2003, o que debe existir, y que empieza con la sanción de la Ley 5324. Es decir, yo creo que los fundamentos están puestos para que no nos olvidemos que realmente todo ese sistema confuso que llevó a presentaciones en el Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que motivó a medidas cautelares, que fueron de alguna manera un bochorno para esta provincia, porque de esa medida cautelar, creo que de alguna manera estaba

marcando y remarcando el grueso error cometido por esta Legislatura al sancionar la Ley 5324.

Entonces, sobre que este proceso ha venido complicado desde el principio con la sanción de esa ley, con una convocatoria a elecciones para el 27 de abril pasado, que debió ser frenada en la mayoría de los cargos para los cuales se votaba por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el Poder Ejecutivo dilata el tiempo para hacer la convocatoria que le corresponde por un simple decreto, que la Intendencia de la Ciudad de San Luis ha convocado a elecciones y ha fijado ya la fecha de la elección. Entonces, para confundir un poco más, o para complicar un poco más el panorama, aparece acá de apuro, sin haber sido presentado previamente, sin ir a comisión, un Proyecto de Ley, espíritu de lo inédito, porque insisto, bastaba con un decreto, donde se pretende obligar a los municipios, porque lo está fijando así el artículo 59, a que se vote cuando el Poder Ejecutivo lo decide, violando de una manera absolutamente inaceptable los derechos que le asisten a cada municipio para fijar su fecha de elección. De tal manera Señor Presidente, que nosotros no solo no acompañamos este proyecto, no solo lo rechazamos, no solo lo vamos a votar en contra, sino que queremos dejar sentada nuestra reflexión respecto de que en lugar de haber reconocido los errores cometidos a partir de la sanción de la Ley 5324, a partir de la convocatoria errónea, que debió ser rectificadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para las elecciones en su mayoría frustradas del 27 de abril, ahora viene a agregarse este Proyecto de Ley que de ninguna manera va a servir, ni para el diálogo político, ni para la convivencia armónica que declama el Ejecutivo Provincial; sino que simplemente va a crear un nuevo punto de conflicto, al menos entre el Gobierno Provincial y aquellas Municipalidades que de ninguna manera quieran aceptar la invitación que se les formula en el artículo 29 y que seguramente después van a ser judicializadas porque le van a querer aplicar el artículo 59. Rechazamos enfáticamente este Proyecto de Ley, creemos que se equivoca el Poder Ejecutivo al enviar este proyecto, que lo más sano y lo más razonable que pueda hacer esta Legislatura es rechazar el proyecto, devolvérselo al Poder Ejecutivo, e instarlo a que convoque por decreto para la fecha que considere más conveniente para los cargos que corresponde, y no complicar aun

Más el panorama electoral que viene complicándose desde aquella sanción de la Ley 5324. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Cangiano): Gracias Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Macías.

Sr. Macías: Gracias Señor Presidente. En realidad voy a ser breve, y como ya lo adelantáramos al tratar las razones de urgencias, nosotros vamos a apoyar este proyecto, en el sentido de que es un proyecto que viene a poner en claridad y brega por las razones de institucionalidad de la provincia, y para nada de acuerdo a los planteos de inconstitucionalidad planteado por algunos miembros de esta Cámara, en el sentido de que el Poder Ejecutivo como bien lo expresa el proyecto, está facultado para la convocatoria a elecciones a través de un decreto. Ahora bien, la Constitución de la Provincia faculta al Poder Ejecutivo para llevar adelante su cometido a través del dictado de decretos en aquellos casos en que la Constitución así lo establece, como también está facultado en enviar todo tipo de proyectos de leyes a esta Legislatura para que se conviertan en ley si esta Legislatura así lo establece.

Entonces, y como ya lo adelantaba en un principio, si el Poder Ejecutivo está facultado para convocarlo por decreto, también está facultado para convocarlo a través de un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo a esta Legislatura para que se convierta en ley; no veo porque razón quien puede lo menos, está prohibido hacer uso de lo más. Entonces, me parece que el planteo de inconstitucionalidad, porque el Poder Ejecutivo puede hacerlo por decreto, no está para nada aserto en lo que el mismo texto de la Constitución faculta al Poder Ejecutivo para poder también efectuar todas sus obligaciones a través de una ley, lo que es más perfecto; por eso los planteos de inconstitucionalidad, de que esto... me parece que tiene poco asidero y, de última estimaría de que la verdadera intención está en no someterse a la voluntad popular que es también lo que marca nuestra Constitución, y el Poder Ejecutivo lo que trata de hacer por ley es la convocatoria para el día 23 de noviembre, a los efectos de que se perfeccione la voluntad popular y se de las autoridades en esta provincia como bien lo marca nuestra Constitución.

¿Por qué por ley? Lo dice el mismo Poder Ejecutivo, se comenzó con el diálogo político con suerte diversa, pero también en nuestro Sistema Republicano de Gobierno, con la división de

poderes, el poder político en el cual están representadas todas las fuerzas y las expresiones políticas de la provincia es el parlamento, por eso, por ir más allá, y agotar todas las instancias a un posible consenso y para que también todo el mundo se exprese en favor o en contra, es que ha llegado este proyecto aquí Señor Presidente. Por ello considero que las impugnaciones al tratamiento de esta ley, y de que los habitantes de la Provincia de San Luis, y todas las fuerzas políticas tengan la seguridad, como bien se ha perseguido siempre, de que el día 23 de noviembre se elegirán las nuevas autoridades es nada más y nada menos lo que está planteando este proyecto, enmarcado dentro de las reglas de la Constitución, enmarcado dentro de las facultades que tiene el Poder Ejecutivo, y enmarcado dentro de las facultades que tenemos nosotros como Legisladores de convertir en ley iniciativas, vengan de los Legisladores o del Poder Ejecutivo; por ello Señor Presidente, considero de toda claridad y con toda tranquilidad, vamos a votar este Proyecto de Ley, porque hace a la esencia de lo facultado por nuestra Constitución, tanto al Poder Ejecutivo como al Poder Legislativo.

///

EEM.

EDUARDO MIRANDA.

20/08/03 - 15,13 Hs.

///

En las demás consideraciones, del Artículo 369 a que dió lectura algún Diputado, claro, parece ser que cuando la Corte Suprema de Justicia falla en favor de un sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación es buena, cuando lo hace dando la razón y de que las autoridades electas el día 27 de Abril están plenamente facultadas y dentro de un marco legal, normativo y constitucional válido, ¡Ah! eso no se olvidan y no se plantea en este sentido; por eso la lectura del Artículo 369 me ha parecido, permitaseme la expresión, bastante desgraciada, porque no tiene nada que ver con la realidad práctica y jurídica que estamos planteando.

Por ello, Señor Presidente, por el momento nada más y adelantando el voto afirmativo a este Proyecto.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Sr. Cruz: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Cruz.



Sr. Cruz: Gracias, Señor Presidente. Es para adelantarle mi voto positivo en este Proyecto, en el cual creo que es la mejor forma de convivencia política haberlo traído a este Recinto, como un argumento para que se dejen de lado las especulaciones, para que se empiece a pensar de que la única forma de ser oposición es, no solamente poner palos en la rueda, sino que competir como se debe, competir en los terrenos donde es evaluado por la gente. Señor Presidente, este Bloque va a votar afirmativamente, por esas razones.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Sr. Cano: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Ha pedido la palabra el Diputado Cano.

Sr. Cano: Gracias, Señor Presidente. Yo me voy a atrever a hacer algunas reflexiones y consideraciones con respecto a algunos argumentos a que se ha referido la oposición.

En primer lugar, quisiera contestarle al Diputado Bernardis, que yo no voy a aceptarle, personalmente, el término "impertinencia" que él en sus fundamentos abogó por qué negaba el tratamiento de este Proyecto. Si mal no recuerdo, la Edición del Diccionario de la Real Academia Española, Edición de 1.992, dice que el término "impertinencia", que viene al caso, que es molesto de palabra, que está molesto, enfadado, despropósito, pesadez, que es un tema pesado para él para tratarlo en esta Cámara.

Indudablemente, si bien es atribución del Poder Ejecutivo hacer la convocatoria correspondiente, como acá se ha manifestado, en el marco del diálogo y en el marco del debate, y en el marco del respeto y la tolerancia tenemos que los grandes temas que hacen a la Provincia tenemos que ponerlos en la mesa de la discusión; pero lógicamente cuando uno quiere dialogar y el otro no quiere, indudablemente, estamos en este tipo de problemas.

Pero luego, la minoría, y no me voy a hacer eco de lo que decía alguna Diputada en este Recinto, que: "las mayorías gobiernan y las minorías patalean", según Churchill, pero voy a decir que queremos invertir esta situación, y para invertir esta situación necesitamos dialogar, ahora, si no queremos dialogar, indudablemente, hay una necesidad por parte de los que no quieren dialogar ¿Y qué es lo que queremos dialogar?. Queremos dialogar, casualmente, los grandes ejes, los grandes objetivos que necesitamos nosotros poner en la mesa de discusión, porque sino, indudablemente, la minoría vuelve a Buenos Aires, hace de la



prensa mediática de que nosotros somos autoritarios, de que nosotros somos esto, de que nosotros somos aquello, y lo que nosotros casualmente queremos hacer es consensuar, más allá de las brillantes exposiciones de Derecho Constitucional que ha puesto en la mesa del debate la oposición.

Acá se ha hablado de muchos artículos, incisos, por ejemplo el Artículo 94º, y su párrafo, que si no se convoca a tiempo, dice el Diputado Bernardis, bueno, el resorte de la Legislación; el 144º de la Constitución en cuanto a las facultades que tiene el Ejecutivo para poder llamar a convocatoria, es responsabilidad del Ejecutivo; pero en este nuevo periodo, como ya en otras oportunidades lo he manifestado, en donde existe un nuevo perfil, en donde existe un nuevo modelo de gobierno, en donde tenemos, y se ha llamado a la oposición, se ha llamado a todos los Partidos, cuál es su punto de vista y consensuar, yo no sé si la oposición quiere que se haga en una fecha las elecciones en la Municipalidad de San Luis, otra en Merlo, otra en Mercedes, eso demuestra lamentablemente un caos, y una desorganización política, que si eso es lo que pretenden ustedes para que la prensa nacional se haga eco de esta situación, indudablemente, bueno, van por el buen camino.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Diputado Cano: dirijase a la Presidencia, por favor.

**Sr. Cano:** Sí, Presidente. Pero, indudablemente, estamos perdiendo los objetivos.

Yo considero que sí, que la Constitución de la Provincia, indudablemente, es cierto todo lo que se dice, pero si nosotros queremos abrir un camino de diálogo, si queremos abrir un camino de debate, si queremos abrir un camino de respeto y tolerancia, que se tiene que dar en los tres Poderes, nosotros en este momento estamos debatiendo un tema que si es atributo del Ejecutivo, nosotros tenemos que también darle un tratamiento porque me parece que es un tema de esencial y vital importancia para el futuro de la Provincia.

Se ha hablado de que no se quiere convocar, y si se convoca está mal, y si no se convoca está mal, yo creo que, indudablemente, tenemos que terminar con este tipo de situaciones, a mi me parece que es un signo de madurez por parte de la oposición, que nos pongamos a debatir este tema, como lo estamos haciendo. Pero yo creo que no es justo, y no es necesario, diversificar las

distintas elecciones en cada uno de los Pueblos para demostrar una situación que no corresponde dentro del marco de lo que es la Provincia. Por qué no ponernos de acuerdo y consensuar las fechas correspondientes para lograr un objetivo final entre todos.

Así que yo me permito haber hecho este tipo análisis y de sugerencias, porque se han hablado de otros artículos también, se ha hablado de la 5.324, de Caducidad, bueno, habrá tenido sus errores en su momento, pero estamos en otros tiempos ¿O van a pasar cincuenta años y vamos a seguir debatiendo este tipo de situaciones? A mí me parece que nos estamos dando un debate que ojalá en el día de mañana la oposición, el oficialismo, podamos buscar los ejes que tenemos que concertar para lograr verdaderamente mejorar la calidad de vida de nuestro Pueblo, que es en esencial por la que nosotros estamos sentados en estas Bancas. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Había pedido la palabra, por último el Diputado Vallone, si no se anota ningún otro Diputado, vamos a dar...

Sr. Reviglio: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Bernardis: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Reviglio, luego el Diputado Vallone, Luego el Diputado Martínez ¿Bernardis ha solicitado también la palabra?

Sr. Bernardis: Sí, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Usted ya habló, Señor Diputado.

Sr. Bernardis: Me sido aludido, y quiero hacer uso de la palabra.

Sr. Presidente (Sergnese): Entonces, le vamos a dar la palabra a usted, porque ha sido aludido, Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Bernardis.

Sr. Bernardis: Muchas gracias, Señor Presidente. No sé por qué invierte el orden, pero no importa.

Sr. Presidente (Sergnese): Perdón, Diputado, usted mismo dice que va a hacer uso nuevamente de la palabra porque ha sido aludido.

Sr. Bernardis: Sí, Señor Presidente: yo pedí la intervención, pero veía que había otros Diputados que querían hablar...

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Quiere cambiar el orden, Señor Diputado?

Sr. Bernardis: No, no, me dá lo mismo, no sé por qué lo cambió usted, pero de todos modos no hay problemas, hablo...

Sr. Presidente (Sergnese): Señor Diputado: lo cambié porque usted manifestó que iba a hablar nuevamente porque había sido aludido, si no es así...

Sr. Bernardis: Sí, gracias, Señor Presidente. Simplemente, quería referirme a los dichos del Diputado Cano, que me ha aludido, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

20/08/03 15:23 Hs.

/// y en el sentido de sus expresiones quisiera precisar que cuando nosotros aludimos a la existencia de diálogos, hemos asistido a diálogos cuando hemos creído que la intención era sincera, pero también hemos descubierto que con posterioridad a esos diálogos esas intenciones no habían sido sinceras, en este sentido, en el diálogo que se a propuesto respecto al tema en cuestión, de este tema de la convocatoria, de ninguna forma nosotros podemos aceptar un diálogo con respecto a que se tenga que dejar de lado las autonomías de los municipios, porque lo que se pretende es dialogar, ver la forma de como se burla lo que dice la Constitución, cuando dice que los Municipios son autónomas, y mucho más cuando se refiere a los Municipios tienen Carta Orgánica, entonces, cuando se habla de tolerancia y respeto yo digo que sí, debe haber tolerancia y respeto, pero tolerancia y respeto de las normas de la Constitución, de ninguna forma, con el argumento de que se van diversificar las elecciones en los municipios nosotros podríamos estar conversando sobre como unificar elecciones, porque esta cuestión no es una cuestión que nos competa a nosotros, no es ámbito de nuestra jurisdicción, disponer cuando son las elecciones en los Municipios, las elecciones en los Municipios se deciden como lo dice nuestra Constitución por atribución de los Intendentes, y mucho más cuando se trata de intendencias que tienen Carta Orgánica. De modo tal que de ninguna forma nosotros tenemos nada que conversar respecto a las elecciones de los Municipios, porque los Municipios son autónomos y nosotros vamos a seguir respetando y ratificando esa autonomía. Muchas gracias, Señor presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado, les voy a volver a insistir han pedido la palabra el Diputado Reviglio, el Diputado Vallone, el Diputado Martínez, y luego, en definitiva, tengo que darle la palabra al miembro informante, no hay ningún

LEGISLATIVO  
OPORTUNOS



otro Diputado que desee hacer uso de la palabra, sino vamos a cerrar ahí la lista de oradores.

Bien, tiene la palabra el Diputado Reviglio.

Sr. Reviglio: Gracias, Señor Presidente, desde mi punto de vista, voy a rechazar enfáticamente algunas apreciaciones de colegas de la oposición, que han tildado esta Ley de inconstitucional, ilegal y contraria a la Constitución Provincial.

Esta Ley, en absoluto es inconstitucional, y vuelvo a las palabras del Diputado Macías, él dijo: que lo que está de más nunca es contrario, y nosotros lo sabemos perfectamente bien, que el Poder Ejecutivo es quien tiene que llamar a elecciones en la Provincia, no hace falta que nos den una cátedra de Derecho Constitucional, nosotros también lo sabemos; porque en realidad, lo que estamos haciendo con esta Ley es ayudar y complementar a la normalización institucional de San Luis, estamos complementando una facultad que es del Ejecutivo, para de alguna manera, con la responsabilidad institucional y política que tenemos normalizar la judicialización que ha tenido este Proyecto electoral.

También, voy a rebatir algunos términos, donde dice que estamos avasallando los derechos de las Municipalidades o de las autonomías municipales; el Artículo 2º, es muy claro, no lo voy a volver a leer; pero el Artículo 3º, que dicen que avasalla perfectamente podemos visualizar que no es un término imperativo, que dice: declarar que en la Provincia de San Luis la elección será de esa forma, es un término declarativo no es un imperativo, por lo que en absoluto considero que este Artículo avasalla las autonomías municipales, y de hecho públicamente ya se sabe que los Municipios que aparentemente no adherirían a esta norma que estamos en este momento discutiendo.

Señor Presidente, se sigue discutiendo sobre el tema de la Ley de Caducidad, parece una impronta, ponerse a discutir hoy, si servía o no servía, nosotros tenemos que volver a repetir en estos momentos, esa Ley se dio por circunstancias de hecho, que eran muy difíciles para la Nación Argentina.

Señor Presidente, creo que la vocación del Poder Ejecutivo del diálogo que no ha tenido la oposición, lo ha demostrado en esta última semana, esta es la última instancia que nos propone como responsable de la política de San Luis, de intentar, consensuar, debatir, discutir de que manera vamos a normalizar las

013647113  
DIPUTADOS



Instituciones democráticas de San Luis, creo que este es la última instancia, creo que ha sido muy acertado el Poder Ejecutivo en poner esta discusión en el Parlamento, que es donde todas las fuerzas políticas están representadas y de alguna manera proporcionar a todos aquellos que no han podido o no han querido ir al diálogo político, la manera de buscar el consenso que no ha existido.

Nos encontramos con cuestiones que nos sacudían que vamos a someter al ridículo nuevamente a San Luis, yo creo que son términos que no son para nada valederos; este Proyecto de Ley en todo caso, podrá ser redundante pero nunca contrario a la Constitución Provincial, podrá ser relativo pero nunca ilegal, o contrario al derecho.

Por eso, Señor Presidente, considero que esos términos o algunos términos que se han expresado en este Recinto son totalmente injustificados y teñidos de, tal vez, el temor de ir a las urnas, creo que ese es el verdadero efecto con que la oposición busca, de alguna manera, no aprobar este Proyecto de Ley, por eso Señor Presidente, creo que esta Ley es totalmente legal no tiene ningún tinte de inconstitucionalidad, no es contrario a la Constitución Provincial, en todo caso, como dije hace un momento, hace un breve momento, podrá ser redundante pero nada más.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra ahora el Diputado Vallone.

Sr. Vallone: Gracias Presidente, si bien es facultad constitucional del Gobierno de la Provincia, el llamado a elecciones, creo que el paso de este llamado a elecciones por nuestra Legislatura, es una muestra cabal de participación constitucional de todos los sectores. El Gobierno de la Provincia tiene la obligación constitucional de hacer este llamado a elecciones, obviamente, para los mandatos que vencen el próximo 10 de diciembre, porque tiene la responsabilidad además de darle la seguridad a la continuidad institucional en la Provincia. Pero quiero aclarar ahora que esta no es una acción aislada que toma el Gobierno de San Luis, dado que ha dado muestras en los últimos días de un alto grado de gestos, de gestos de predisposición fundamentalmente, predisposición al consenso, basado en el diálogo, llamado político, pasando por la desjudicialización que ha hecho el proceso electoral, hasta



llegar al gesto de introducir un tercer elemento, como es el Tribunal Federal, dejando de lado el Municipal y el Provincial. Lamentablemente, Señor Presidente, algunos Legisladores de la oposición actúan aquí con sintonía con quienes no aceptan el diálogo, con algunas excusas infantiles de que la invitación les llegó por un correo diferente, en un horario en que estaban durmiendo la siesta, escondiendo la realidad, la realidad que habla de una inoperancia que busca como excusa su incapacidad de hacer, la ruptura de los consensos, y la búsqueda lamentable de estrategias llamando a elecciones municipales inconstitucionales con Tribunales Electorales propios, con el único, repito, con el único objetivo de crear un vaciamiento institucional. Yo me quiero detener en el Artículo 59, de este proyecto en dos cuestiones, una cuestión que me preocupa, y que quiero que quede sentado en la Versión Taquigráfica, las manifestaciones de algún Diputado mediático de la oposición dando la seguridad de que la aprobación de este Proyecto va a llevar a la Provincia al ridículo y a los medios nacionales, ///

I.R.T.

Isabel Torino

20-08-03 - 15:33 Hs.-

/// quizás esa seguridad este hablando de una nueva operación mediática y esto creo, creo y quiero que esto quede sentado. Pero en lo que hace específicamente al texto de la Ley, en lo que la oposición está calificando como quizás algo que está fuera de lugar o quizás algo que no corresponde, el texto especifica: **"Se realizarán en forma simultánea las elecciones"** a nadie le pasa por alto que la decisión de llamar o no a elecciones Municipales es propia y privativa de los Señores Intendentes.

Yo he hecho revisar en los archivos, al menos los últimos veinte Decretos del Llamado a Elecciones en la Provincia, reitero, veinte Decretos de llamado a elecciones en la Provincia y en absolutamente todos especifica el término de forma de este artículo, tal cual está escrito en este Proyecto de Ley.

Un texto que se repite que de ninguna manera está obligando a los Intendentes a unificar el llamado es solamente como previsión pero no afecta en nada la autoridad de los Intendentes para la convocatoria y para el llamado a elecciones. Aquí me parece que hay que sincerarnos, yo les pido a los colegas de la oposición que no le tengan miedo a las urnas, que no le tengan miedo a la

RELATIVO  
AUTOS



voluntad popular, les pido ante el momento institucional que estamos viviendo que tengan una actitud y una posición de madurez. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Martínez.

Sr. Martínez: Gracias, Señor Presidente. Únicamente para decir que cuando nosotros sancionamos este tipo de normas lo hacemos con el total y absoluto convencimiento que lo hacemos con la legitimidad que nos da justamente las urnas, cuando nosotros..., como decía Vallone, somos esta amplia mayoría no es producto de la casualidad es justamente el producto de actos eleccionarios en donde nos hemos sometido permanentemente para ser legitimados una tras otra elecciones. Entonces cuando se hace este tipo de convocatorias empiezan los pretextos y si se hubiera hecho por Decreto lo hubiesen cuestionados y si se hace por Ley en base al cuestionado, entonces nosotros les pedimos a todos los Señores Diputados, y a toda la dirigencia política, a todos los partidos políticos que es tan generosa esta Ley que le damos la posibilidad que se presenten aquellos que no lo habían hecho para las otras convocatorias, somos tan generosos que le decimos: tienen la posibilidad de presentarse y tienen la posibilidad de someterse a la voluntad popular que es nada, nada más ni nada menos que un acto electoral, ahí se expresa la voluntad popular y después de los actos electorales podemos hablar con la fundamentación que nos da el respaldo de la gente, como nosotros no le tenemos miedo a la gente, no le tenemos miedo a los actos electorales, es que hacemos este tipo de convocatoria y nos sometemos a lo que el veredicto de la ciudadanía determine, gracias a Dios en los últimos 20 años hemos visto que no estamos equivocados y que cada vez ganamos las elecciones con mayor facilidad o porque la gente está convencida de que somos los mejores o porque la oposición en muchas oportunidades no tiene la valentía de presentarse a los actos electorales. Por eso Señor Presidente, creyendo de que este debate ya casi está agotado es que vamos a solicitar, en el caso de la obtención que solicitaba la Señora Diputada, nuestro Bloque o los que hemos podido consultar, considera que dada la importancia institucional de este acto, creemos que todos los Diputados tienen que expresarse o por la afirmativa o por la negativa, así que nuestro Bloque no va a conceder la abstención, Señor Presidente. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. Bueno tiene por último nuevamente la palabra el Miembro Informate Diputado Luis Gil, Bloque PJ-PUL-MID-PDL.

Sr. Gil: Gracias, Señor Presidente. Es simplemente acotar muy pocas cosas porque creo que los compañeros han enriquecido este debate. Y pensaba, qué hubiese pasado si el Gobierno Provincial hubiera convocado a través de un Decreto, se me ocurre pensar que a lo mejor la oposición hubiese dicho, no llamó al diálogo político, no lo llevó al tema al Palacio Legislativo, se me ocurre pensar esto, porque los fundamentos que ellos han esgrimido tampoco a mí no me han convencido, en todo caso creo..., vienen con un mensaje o con una discusión política, macanudo esto es, estábamos dentro del Poder Legislativo esto esta permitido pero de allí que nos digan que venimos a cumplir órdenes del Partido, que lo acusan al Intendente de Villa Mercedes de aceptar todo lo que le dice el Gobierno Provincial, de decirnos que no hacemos un diálogo sincero, todos esos argumentos creo que son realmente sin ningún sentido. Por eso Señor Presidente creo que algunos Compañeros Diputados ya se manifestaron en cuanto a la contradicción que ellos decían, el Artículo 29 con el Artículo 39 ambos con el Artículo 59, creo que esto en una lectura realmente ordenada como debe hacerse en una Ley, creo que esto resulta esta obvio entender que los Artículos deben leerse de esa manera. Por último, Señor Presidente, decir que no ha sido en vano este diálogo político que inicio el Gobierno Provincial porque quizás la oposición que está aquí en la Cámara de Diputados se opongan en su totalidad a este proyecto, espero que no, espero que reflexionen, pero quiero decir de todos modos que no toda la oposición, ha esto me refiero a otros partidos políticos que conforman la vida política aquí en la Provincia piensan igual, y me voy a referir a una declaración que hace muy pocas horas a realizado el Ex-Diputado Provincial Juan José Laborda Ibarra y creo que esto nos tiene que hacer reflexionar o en todo caso al resto de la oposición, porque justamente él llamó a la reflexión a la oposición y entre otras cosas dijo "que la oposición debe adquirir la cultura de gobierno que hasta hoy solo tuvo cultura de oposición" fijese que importante lo que dice el Ex-Diputado Juan José Laborda Ibarra dice: "...que debe discutir con el Gobierno aunque tenga que agarrarse de los pelos, con la diferencia, pero deben participar siempre en las decisiones de



"Gobierno". Esto lo ha hecho en Radio Libre en el Programa "Contrastes" alrededor de las 12:30 horas, espero que este mensaje le llegue a algún Diputado que pueda tratar de entender lo que ha pretendido decir el Escribano Laborda Ibarra, Ex-Diputado Provincial. Señor Presidente, nuestro bloque va a solicitar el tratamiento y la aprobación de este Proyecto de Ley en general y en particular. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

En consecuencia se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley en general y en particular con los siete Artículos y uno de forma que han sido leídos en su momento por el Diputado y que tienen todos a la vista.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse a levantar la mano.

- Así se hace.

**APROBADO CON 28 VOTOS, DOS TERCIOS, 8 VOTOS POR LA NEGATIVA.**

En consecuencia pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Perdón Diputada, si, ¿Quiere hacer una aclaración Diputada?

Sra. Sirabo: Si, Señor Presidente. Yo había pedido abstenerme y si los Diputados me autorizaban a abstenerme...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputada el bloque de la mayoría le manifestó que no iba autorizar con su voto la abstención, que tenía que votar por la afirmativa o la negativa, siendo mayoría el bloque iba obtener como máximo ocho votos Diputada, además ya se votó Diputada.

Sra. Sirabo: Esta bien, lo que quería aclarar es lo siguiente, que yo no he votado...

Sr. Presidente (Sergnese): Quiere aclarar si ha votado por la afirmativa o por la negativa, porque es una de las dos formas, si es así levante la mano, vamos a considerar los votos.

Sra. Sirabo: Claro, no, quiero aclarar. ¿Me permite, Señor Presidente?

Sr. Presidente (Sergnese): Si, pero le quiero aclarar Diputada, que lo único que podemos aclarar en este momento es como votó usted, nada más. Ya se votó...

Sra. Sirabo: Señor Presidente he votado afirmativamente en general y negativamente en lo particular, ese es mi voto.

Sr. Presidente (Sergnese): Dejese constancia en la Versión Taquigráfica que el voto fue afirmativo en general y negativamente en particular...

Sra. Sirabo: Si, me reservo.....



Sr. Presidente (Sergnese): Es difícil... quiero aclarar que es difícil entender porque se votó en forma conjunta, Diputada. ¿Como hizo?....

gpm

Graciela Patricia Miranda

20-08-03 - 15:43 Hs.

Sra. Sirabo: Sí, pero quiere que se lo aclare en dos minutos, Señor Presidente, si usted me permite, porque en realidad estoy totalmente de acuerdo con que se hagan elecciones; es decir soy democrática y para eso estoy aquí, en representación de las personas que votaron al Partido Nuestro Compromiso. Pero sinceramente y, usted sabe bien que en la Parlamentaria voté el no tratamiento sobre tablas, porque sinceramente hay puntos en los no estoy de acuerdo con el proyecto de ley; entonces me reservo la parte negativa...

Sr. Presidente (Sergnese): No, pero Diputada, con todo respeto, con todo respeto Diputada; y yo entiendo lo que usted manifestó en la Reunión de Labor Parlamentaria esta mañana. Pero al momento de votar y, habiéndose votado en forma conjunta en general y en particular, es imposible dividir el voto porque no ha habido dos votos ha habido uno sólo. Y usted tiene solamente dos opciones o vota por la afirmativa o vota por la negativa; como evidentemente no queda claro como vota usted, le he dado la oportunidad para que nos diga, si ha votado por la afirmativa vamos a sumar un voto más a la afirmativa; si ha votado por la negativa queda tal cual se ha dicho: 28 votos por la afirmativa y 8 en contra.

Sra. Sirabo: Señor Presidente, quiero que quede claro en la Versión Taquigráfica, que yo he votado afirmativamente en lo general.

Sr. Presidente (Sergnese): Pero..., que no puede ser, Señora Diputada; si hay una sola votación, usted en la misma votación no puede votar afirmativamente y negativamente. Además no la ví levantar la mano, Señora Diputada.

Sra. Sirabo: Bueno, por eso lo quería aclarar, por eso no levanté la mano.

Sr. Presidente (Sergnese): No, es que usted está tratando de hacer algo, Diputada, que es inadmisibile...

Sra. Sirabo: No, yo no estoy tratando de hacer nada, simplemente quiero aclarar...

Página Nº 50

Sr. Presidente (Sergnese): Se vota, con signos. ¿Será Diputada, levantó la mano usted?

Sra. Sirabo: No, Señor Presidente, no levanté la mano.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, entonces ha votado negativamente, Señora Diputada.

Sra. Sirabo: Pero usted lo acaba de decidir...

Sr. Presidente (Sergnese): Sí, Señora...

Sra. Sirabo: Sí, Señor, pero yo aclaré...

Sr. Presidente (Sergnese): sí, Señora, lo decide el gesto que usted ha hecho. Perdón, los que votan por la afirmativa, sírvanse levantar la mano; así fue pedido. Usted no levantó la mano, la aclaración que usted quiere hacer ahora podrá servir para la prensa, pero no para aquí para la Cámara, Diputada. Con todo respeto, le pido que respete también nuestro Reglamento, si usted dice: que se olvidó de levantar la mano, yo puedo entenderlo. Pero que nos pretenda a ser creer ahora que en una votación única, usted puede votar de dos formas distintas ¡por favor, Señora Diputada!

Sra. Sirabo: No le quiero hacer creer nada, Señor Presidente, ¡por favor!

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, entonces se da por concluido el tema, Diputada, ¿usted ha votado por la afirmativa o por la negativa?

Sra. Sirabo: Por la afirmativa, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, gracias.

Entonces haga constar 29 votos por la afirmativa 7 votos por la negativa, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.



# H. Cámara de Diputados

*Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de*

*Ley*

1

San Luis

ARTICULO 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a convocar al electorado de la Provincia de San Luis para el día 23 de noviembre de 2003, a fin de que proceda a elegir:

- a) DOS (2) Diputados Nacionales Titulares y DOS (2) Diputados Nacionales Suplentes, que desempeñarán su mandato por un período de CUATRO (4) años, reemplazando a aquellos cuyas funciones concluyen el día 10 de diciembre de 2003. La elección se realizará por el sistema proporcional previsto en la Ley N° 19.945 y sus modificatorias.
- b) UN (1) Senador Provincial Titular y UN (1) Senador Provincial Suplente en los siguientes Departamentos de la Provincia: La Capital, Chacabuco, Gobernador Vicente Dupuy, Junín y Coronel Pringles. Cada uno de ellos será elegido directamente por simple pluralidad de sufragios, conforme lo dispuesto por el Artículo 109 de la Constitución Provincial.
- c) DIEZ (10) Diputados Provinciales Titulares y DIEZ (10) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento General Pedernera; CUATRO (4) Diputados Provinciales Titulares y CUATRO (4) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Ayacucho; CUATRO (4) Diputados Provinciales Titulares y CUATRO (4) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Chacabuco; y TRES (3) Diputados Provinciales Titulares y TRES (3) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento General San Martín.

La elección de Diputados Provinciales Titulares y Suplentes se efectuará de acuerdo al sistema electoral establecido en el Título VII del Código Electoral Nacional aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. Decreto 2135 del 18 de agosto de 1983 y sus modificatorios) constituyendo cada uno de los Departamentos un distrito electoral.

# H. Cámara de Diputados



2

ARTICULO 2°.- Invítase a los Señores Intendentes Municipales de las localidades que se mencionan a continuación, a adherir a los términos de la presente Ley, convocando para el día 23 de noviembre de 2003, a fin de proceder a la elección de Intendentes Municipales y Concejales Municipales en la forma que se detalla a continuación y que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el día 10 de diciembre de 2003:

#### DEPARTAMENTO LA CAPITAL

##### 1) Ciudad de San Luis

- a) UN (1) Intendente Municipal.
- b) SEIS (6) Concejales Municipales Titulares y SEIS (6) Concejales Municipales Suplentes.

##### 2) Ciudad de Juana Koslay

- a) TRES (3) Concejales Municipales Titulares y TRES (3) Concejales Municipales Suplentes.

#### DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNEIRA

##### 1) Ciudad de Villa Mercedes

- a) UN (1) Intendente Municipal y UN (1) Vice Intendente.
- b) SIETE (7) Concejales Municipales Titulares y SIETE (7) Concejales Municipales Suplentes.
- c) TRES (3) Contralores Municipales Titulares y TRES (3) Contralores Municipales Suplentes.

##### 2) Ciudad de Justo Daract

- a) UN (1) Intendente Municipal.
- b) CUATRO (4) Concejales Municipales Titulares y CUATRO (4) Concejales Municipales Suplentes.

#### DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES

##### 1) Ciudad de La Toma

- a) UN (1) Intendente Municipal.
- b) TRES (3) Concejales Municipales Titulares y TRES (3) Concejales Municipales Suplentes.

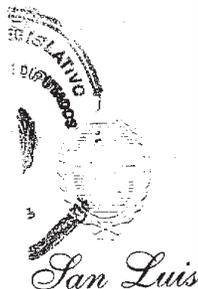
#### DEPARTAMENTO CHACABUCO

##### 1) Ciudad de Concarán

- a) UN (1) Intendente Municipal.
- b) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.



# H. Cámara de Diputados



3

## 2) Ciudad de Tilisarao

- a) UN (1) Intendente Municipal.
- b) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.

## 3) Ciudad de Naschel

- a) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.

## DEPARTAMENTO AYACUCHO

### 1) Ciudad de Quines

- a) UN (1) Intendente Municipal.
- b) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.

### 2) Ciudad de San Francisco del Monte de Oro

- a) UN (1) Intendente Municipal.
- b) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.

### 3) Ciudad de Luján

- a) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.

### 4) Ciudad de Candelaria

- a) UN (1) Intendente Municipal.
- b) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.

## DEPARTAMENTO JUNIN

### 1) Ciudad de Santa Rosa del Conlara

- a) UN (1) Intendente Municipal.
- b) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.

### 2) Ciudad de Merlo

- a) UN (1) Intendente Municipal.
- b) SEIS (6) Concejales Municipales Titulares y SEIS (6) Concejales Municipales Suplentes.

## DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN

### 1) Ciudad de San Martín

- a) UN (1) Intendente Municipal.
- b) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.



# H. Cámara de Diputados

## DEPARTAMENTO GOBERNADOR VICENTE DUPUY

### 1) Ciudad de Buena Esperanza

- a) UN (1) Intendente Municipal.
- b) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.

### 2) Ciudad de Unión

- a) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.

## DEPARTAMENTO BELGRANO

### 1) Ciudad de Villa General Roca

- a) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.

Los Señores Intendentes Municipales podrán adecuar la convocatoria para la elección de concejales, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 257 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- A efectos de facilitar la simultaneidad de las elecciones de Diputados Nacionales, Provinciales y autoridades municipales, los Municipios que adhieran a los términos de la presente Ley - de conformidad con lo previsto por el Artículo 2° - podrán, por única vez y con carácter de excepcionalidad, modificar la convocatoria a sus respectivos electorados que hubiesen realizado con anterioridad a la sanción de esta norma.

ARTICULO 4°.- El comicio se verificará por el Padrón Electoral Nacional y se regirá, en todo lo que no esté previsto en la presente Ley y las demás normas vigentes en la materia, por las disposiciones contenidas en el Código Electoral Nacional.

ARTICULO 5°.- Declarar que en la Provincia de San Luis la elección del día 23 de noviembre de 2003 de Diputados Nacionales y Autoridades Provinciales y Municipales se realizará en forma simultánea, de conformidad con lo previsto en la Ley Nacional N° 15.262 y la Ley Provincial N° 3.141.



# H. Cámara de Diputados

San Luis

5

ARTICULO 6°.- Preservar los derechos de los ciudadanos que participaron de la convocatoria electoral realizada en los términos de la Ley N° 5324 y los Decretos 117-MGJCyT-2003; 1218-MGJCyT-2003 y 1321-MGJCyT-2003 en todo aquello que no sea modificado expresamente por la presente Ley.

ARTICULO 7°.- Instruir a Fiscalía de Estado a efectos de que ponga en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis el dictado de la presente Ley, en aquellas causas en trámite que tengan por objeto cuestiones conexas al procedimiento electoral instaurado por esta normativa.

ARTICULO 8°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores, conforme lo previsto por el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veinte días de agosto de dos mil tres.

ES COPIA

FIRMADO:

DR. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario Legislativo  
mg

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 20 de agosto de 2003.

SEÑORA PRESIDENTE  
DE LA CÁMARA DE SENADORES  
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Me dirijo a Usted, a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 052 Folio 096 Año 2003 Proyecto de Ley referido a: "Faculta al Poder Ejecutivo a convocar al electorado de la provincia de San Luis para el día 23 de noviembre de 2003 a elegir Diputados Nacionales, Autoridades Provinciales y Municipales", conjuntamente con sus antecedentes -legajo- que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

DR. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 341-DL-03  
mg

SECRETARÍA  
SERVICIOS

3  
H. Cámara Diputados  
FOLIO  
SS  
San Luis

VI

**Sr. Secretario (Vergés).**- COMUNICACIONES OFICIALES: nota N° 89/2003, de Fiscalía de Estado de la Provincia, adjuntando Informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial; Expediente N° 45-HCS-03.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- A conocimiento - A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria.

VII

**Sr. Secretario (Vergés).**- Nota del H. Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Mercedes, adjuntando copia de la Declaración N° 258/2003, manifestando adhesión a las acciones llevadas a cabo por la Asociación A.DE.U.CO, impulsando el tratamiento legislativo para establecer el marco regulatorio para el gas licuado de petróleo; Expediente N° 582/2003.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- A conocimiento - Al Archivo.

VIII

**Sr. Secretario (Vergés).**- Nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja, comunicando Declaración N° 7/2003, por la que expresan preocupación ante la ofensiva por parte del Gobierno de Mendoza, que sufre el Sistema de Promoción Industrial y Diferimiento Impositivo instituido para las Provincias de La Rioja, San Juan, San Luis y Catamarca; Expediente N° 590/2003.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- A conocimiento - Al Archivo.

3

MOCION

**Sr. Menéndez.**- Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Cnel. Pringles.

**Sr. Menéndez.**- Señora presidenta, señores senadores: es para solicitar el apartado del Reglamento y tratar sobre tablas el Proyecto de Ley que faculta al Poder Ejecutivo a convocar al

BISLATIVO  
DIPUTADOS



electorado de la Provincia de San Luis para el 23 de noviembre del 2003, a elegir diputados nacionales, autoridades provinciales y municipales. Nada más, señora presidenta.

4

MOCION

Sr. Morán.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Morán.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas del Acuerdo para la designación del doctor José María Durán, como Fiscal de Estado, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 168, Inciso 12, de la Constitución Provincial. Nada más, señora presidenta.

5

MOCION

Sr. García, C.J.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García, C.J.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas para poner a consideración de este Honorable Cuerpo la Ley referida a Creación del Registro de Constructores y Proveedores de la Obra Pública en el ámbito de la Provincia de San Luis, que ha remitido la Cámara de Diputados, en segunda revisión. Nada más, señora presidenta.

6

MOCION

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

RELATIVO  
Senadores



Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: pido el tratamiento sobre tablas para poner a consideración de este Honorable Cuerpo el Proyecto de Ley de Adhesión de la Provincia de San Luis a la totalidad de las disposiciones del Decreto Nacional N° 262/03 que declara la gratuidad del otorgamiento del Primer Documento Nacional de Identidad a todos los niños de cero a seis meses de edad nacidos en territorio nacional. Nada más, señora presidenta.

7

VOTACION MOCION PUNTO 3

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el apartamiento del Reglamento solicitado por el señor senador Menéndez Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por mayoría -

8

VOTACION MOCION PUNTO 4

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos ahora a votar el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley que tiene Media Sanción de Diputados. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por mayoría -

9

PROYECTO DE LEY QUE FACULTA AL PODER EJECUTIVO A CONVOCAR AL ELECTORADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS PARA EL 23/11/2003, A ELEGIR DIPUTADOS NACIONALES, AUTORIDADES PROVINCIALES Y MUNICIPALES



**Sr. Menéndez.**- Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Cnel. Pringles.

**Sr. Menéndez.**- Señora presidenta, señores senadores: he pedido el apartamiento del Reglamento porque creemos que es una ley muy importante, de mucha trascendencia en nuestra Provincia y justamente debido a esa importancia es que queremos que se trate lo más rápido posible para ponerla ya en la vigencia que corresponda.

Este Proyecto está referido a facultar al Poder Ejecutivo a convocar al electorado de la Provincia de San Luis para el día 23 de noviembre del año en curso, para elegir diputados nacionales, autoridades provinciales y municipales. Tiene su fundamento en la necesidad de garantizar el derecho de elección que tiene la ciudadanía de la Provincia al concluir diversos mandatos legislativos y municipales; que el día 10 de diciembre de 2003 vencen los mandatos de dos diputados nacionales, cinco senadores provinciales, veintiún diputados provinciales, doce intendentes, cincuenta y tres concejales municipales y tres controladores municipales; que dando cumplimiento a la Constitución Provincial y Código Electoral Nacional, resulta conveniente facultar al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones para el día 23 de noviembre y así elegir los cargos antes mencionados. Con ello se pretende lograr la unificación de los actos eleccionarios para autoridades nacionales y locales, lo que traería aparejado racionalizar los gastos que para el erario público provincial es muy importante a la vez que brinda certidumbre al electorado quienes concurrirán a elegir en forma simultánea para los diferentes cargos a cubrir. Es de advertir que hubo una convocatoria anterior dispuesta por Ley N° 5324, que dispuso la caducidad de todos los mandatos de cargos electivos nacionales, provinciales y municipales, con el objetivo de facilitar el más completo recambio de autoridades. Ello originó planteos judiciales cuya resolución

se encuentra a consideración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien hasta la fecha no se ha expedido en relación a la cuestión de fondo solicitada por los peticionantes en dichas causas. Lo que nada obsta a que se proceda a convocar a elecciones para asegurar el normal y legal recambio de autoridades cuyo mandato vence el día 10 de diciembre del año que corre.

Si bien es cierto esta Ley hoy ha sido aprobada por la Cámara de Diputados y que merecería su discusión en la Comisión pertinente, nosotros creemos que como los tiempos

ELBA M. SOSA

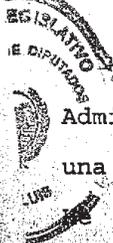
20/08/03 - 18:57 horas.-

están muy justos con respecto a la fecha en que vencen los mandatos de quienes tendrían que reemplazarse en esta elección, creemos oportuno el tratamiento sobre tablas y justificado por el hecho de que mientras más nos demoremos con la discusión de esta ley, más se van a ir aplazando los tiempos y los riesgos van a ir en aumento respecto al recambio de autoridades y todo el proceso que significa la asunción de los nuevos funcionarios. Por esto y por todo lo expuesto, solicito a los señores senadores que nos acompañen con la aprobación de este proyecto en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

**Sr. Barbeito.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor senador por el departamento La Capital.

**Sr. Barbeito.-** Señora presidenta, señores senadores: el Bloque de la Alianza va a votar en contra de este proyecto por considerarlo, en primer lugar, absolutamente improcedente. La convocatoria de elecciones que debe realizar el Poder Ejecutivo de la Provincia para los cargos de diputados nacionales y de legisladores provinciales, lo hace a través del decreto respectivo, es una acto administrativo perfectamente establecido y configurado dentro del Derecho

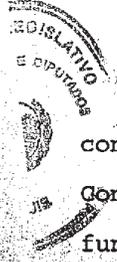


Administrativo y que no tiene absolutamente nada que ver con una ley.

Al leer los fundamentos de este proyecto en donde el Ejecutivo procura fundamentar la necesidad de una ley y no encuentro absolutamente ninguna fundamentación sólida y seria.

Adviértase, señora presidenta, que hasta el sentido común más allá de lo jurídico indica la impertinencia de este Proyecto de Ley convocando a elecciones, porque supongamos de que este Senado en uso de sus atribuciones constitucionales plenas y normales decidiera rechazar este proyecto, esto significaría probablemente que no pudiera haber elecciones en San Luis, lo cual marca un absurdo en sí mismo, en otras palabras el Ejecutivo envía este proyecto sabiendo de antemano que va a tener la aprobación, con lo cual desvirtúa y desnaturaliza, como tantas veces ha ocurrido en estos últimos años, el sentido real del Parlamento y de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores.

Esto en lo formal que no es menos grave que lo que voy a referirme ahora, en cuanto a la falacia que encierra también este Proyecto de Ley, porque no solamente se limita a facultar al Ejecutivo para que convoque a cargos que debería haberlo hecho ya sin necesidad alguna, insisto, de una ley, sino cumpliendo estrictamente con lo que la Constitución y la ley le obliga al Poder Ejecutivo a través del decreto respectivo, sino que también invita a las Municipalidades de la Ciudad de San Luis a que en ese mismo día de las elecciones del veintitrés de noviembre efectúen las elecciones respectivas en cada municipio para la elección de las autoridades comunales e incluye en esa nómina a la Ciudad de San Luis para elija un Intendente Municipal y seis concejales. Parece ignorar el Poder Ejecutivo al enviar este proyecto de que el Intendente Municipal de la Ciudad de San Luis ha convocado a elecciones para elegir Intendente de San Luis y siete concejales en lugar de seis para el día nueve de noviembre de este año, dentro de las atribuciones



constitucionales y legales que le otorga no solamente la Constitución de la Provincia en cuanto sienta aquel principio fundamental de la autonomía municipal sino por lo que establece al respecto la propia Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, que es una ley en sentido material y que parece haber sido ignorada olímpicamente por este Proyecto del Poder Ejecutivo. En definitiva, el Gobierno de San Luis no tiene porqué invitar a la Ciudad de San Luis a que adhiera porque la Ciudad de San Luis ya convocó para el ejido o el ámbito de la Ciudad Capital a elecciones el día nueve de Noviembre, es entonces no solamente una prueba más de esa especie de crónica obsesión que tiene el Ejecutivo de avasallar la autonomía municipal de la Ciudad de San Luis, sino que además implica un grosero apartamiento de normas constitucionales en cuanto al tratamiento de ley como corresponde conforme a la Constitución.

Entiendo que estas razones que acabo de exponer son más que suficientes para que nuestro bloque, coherente con la posición asumida desde siempre en mantener irrestrictamente los principios de racionalidad y de legalidad en el tratamiento de los proyectos de ley que son puestos a considerar de este Senado, deben ser considerados en su totalidad. Tengo la certeza de que esta posición que esgrimo será finalmente desestimada, pero quiero dejar perfectamente en claro, explícitamente nuestro pensamiento, nuestra decisión como legisladores de hacer respetar, dentro de nuestra humilde posibilidad, pero en forma férrea y clara, la posición que en estos temas hemos adoptado en defensa de la Constitución y de la democracia. Por esa razón, señora presidenta, adelanto mi voto en contra de este Proyecto de Ley. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Vamos a proceder a votar el Proyecto de Ley. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.



- La votación resulta aprobada por mayoría -

10

#### PEDIDO DE ACUERDO

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a tratar el segundo pedido de tratamiento sobre tablas, Pedido de Acuerdo del doctor José María Durán en el cargo de Fiscal de Estado de la Provincia. Vamos a pasar a Sesión Secreta, de acuerdo al Reglamento Interno.

- Siendo las 19:04 se pasa a Sesión Secreta -

- Siendo las 19:09 se reanuda la sesión pública y dice la

Sra. Presidenta (Pereyra).- Reanudamos la sesión después de haber tratado el Acuerdo para designar al doctor José María Durán como Fiscal de Estado de la Provincia.

11

#### VOTACION MOCION PUNTO 5

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a proceder a votar el tratamiento sobre tablas solicitado por el señor senador Carlos Juan García, Proyecto de Ley en Segunda Revisión: "Creación del Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas en el ámbito de la Provincia de San Luis. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por mayoría -

12

CREACION DEL REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y PROVEEDORES DE OBRAS PUBLICAS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS



*Podex Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaria Legislativa*

SAN LUIS, 20 de Agosto del 2.003.-

Al Sr. Presidente de la  
 H. Cámara de Diputados  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
 S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5394 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión del día 20 de Agosto del 2003.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-  
 ghj

  
 Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**  
 Secretario Legislativo  
 H. Senado Prov. de San Luis

  
*Podex Legislativo*  
*Secretaria Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
**BLANCA RENE PEREYRA**  
 Presidenta  
 Honorable Cámara de Senadores  
 Provincia de San Luis

**NOTA N° 99 -HCS-03.-**

H. CÁMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: <u>27-08-03</u>	Hora: <u>11:30</u>
Fojas: <u>CINCO (5)</u>	 FIRMA

Int. <u>359 F-176/03</u>	Fecha <u>27/08/03</u>
Destino: <u>A Conocimiento</u>	
Salió: <u>  /  /  </u>	Venció: <u>  /  /  </u>
Archivo: <u>  /  /  </u>	 Firma



# Legislatura de San Luis

Ley N° 5394

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

Art. 1°.-

Facúltase al Poder Ejecutivo a convocar al electorado de la Provincia de San Luis para el día 23 de Noviembre de 2003, a fin de que proceda a elegir:

- a) DOS (2) Diputados Nacionales Titulares y DOS (2) Diputados Nacionales Suplentes, que desempeñarán su mandato por un período de CUATRO (4) años, reemplazando a aquéllos cuyas funciones concluyen el día 10 de Diciembre de 2003. La elección se realizará por el sistema proporcional previsto en la Ley N° 19.945 y sus modificatorias.-
- b) UN (1) Senador Provincial Titular y UN (1) Senador Provincial Suplente en los siguientes Departamentos de la Provincia: La Capital, Chacabuco, Gobernador Vicente Dupuy, Junín y Coronel Pringles. Cada uno de ellos será elegido directamente por simple pluralidad de sufragios, conforme lo dispuesto por el Artículo 109 de la Constitución Provincial.-
- c) DIEZ (10) Diputados Provinciales Titulares y DIEZ (10) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento General Pedernera; CUATRO (4) Diputados Provinciales Titulares y CUATRO (4) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Ayacucho; CUATRO (4) Diputados Provinciales Titulares y CUATRO (4) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Chacabuco; y TRES (3) Diputados Provinciales Titulares y TRES (3) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento General San Martín.-

La elección de Diputados Provinciales Titulares y Suplentes se efectuará de acuerdo al sistema electoral establecido en el Título VII del Código Electoral Nacional aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. Decreto 2135 del 18 de agosto de 1983 y sus modificatorios) constituyendo cada uno de los Departamentos un distrito electoral.-

Invítase a los Señores Intendentes Municipales de las localidades que se mencionan a continuación, a adherir a los términos de la presente Ley, convocando para el día 23 de noviembre de 2003, a fin de proceder a la elección de Intendentes Municipales y Concejales Municipales en la forma que se detalla a continuación y que reemplazarán a aquéllos cuyos mandatos caducan el día 10 de diciembre de 2003:

## DEPARTAMENTO LA CAPITAL

- 1) Ciudad de San Luis
  - a) UN (1) Intendente Municipal.
  - b) SEIS (6) Concejales Municipales Titulares y SEIS (6) Concejales Municipales Suplentes.
- 2) Ciudad de Juana Koslay
  - a) TRES (3) Concejales Municipales Titulares y TRES (3) Concejales Municipales Suplentes.

*[Signature]*  
 Sr. JUAN FERNANDO VERGES  
 Secretario Legislativo  
 H. Senado Prov. de San Luis

  
 Poder Legislativo  
 Secretaría Legislativa  
 Cámara de Senadores  
 San Luis

*[Signature]*  
 Dr. JORGE CUELLO PINTO  
 Secretario General  
 Cámara de Diputados (S.L.)

Art. 2°.-

  
 Poder Legislativo  
 Cámara de Diputados  
 San Luis



U.S.  
C. de Senadores



# Legislatura de San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Dr. JORGE ALFREDO PINTO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

## DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA

- 1) Ciudad de Villa Mercedes
  - a) UN (1) Intendente Municipal y UN (1) Vice Intendente.
  - b) SIETE (7) Concejales Municipales Titulares y SIETE (7) Concejales Municipales Suplentes.
  - c) TRES (3) Contralores Municipales Titulares y TRES (3) Contralores Municipales Suplentes.
- 2) Ciudad de Justo Daract
  - a) UN (1) Intendente Municipal.
  - b) CUATRO (4) Concejales Municipales Titulares y CUATRO (4) Concejales Municipales Suplentes.

## DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES

- 1) Ciudad de La Toma
  - a) UN (1) Intendente Municipal.
  - b) TRES (3) Concejales Municipales Titulares y TRES (3) Concejales Municipales Suplentes.

## DEPARTAMENTO CHACABUCO

- 1) Ciudad de Concarán
  - a) UN (1) Intendente Municipal.
  - b) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.
- 2) Ciudad de Tilisarao
  - a) UN (1) Intendente Municipal.
  - b) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.

## 3) Ciudad de Naschel

- a) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.

## DEPARTAMENTO AYACUCHO

- 1) Ciudad de Quines
  - a) UN (1) Intendente Municipal.
  - b) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.

## 2) Ciudad de San Francisco del Monte de Oro

- a) UN (1) Intendente Municipal.
- b) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.

## 3) Ciudad de Luján

- a) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.

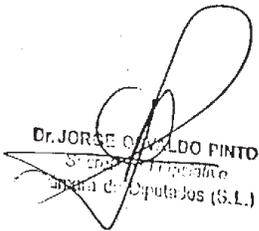
## 4) Ciudad de Candelaria

- a) UN (1) Intendente Municipal.

# Legislatura de San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
DR. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario Ejecutivo  
Cámara de Diputados (S.L.)

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

b) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.

## DEPARTAMENTO JUNIN

1) Ciudad de Santa Rosa del Conlara

a) UN (1) Intendente Municipal.

b) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Merlo

a) UN (1) Intendente Municipal.

b) SEIS (6) Concejales Municipales Titulares y SEIS (6) Concejales Municipales Suplentes.

## DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN

1) Ciudad de San Martín

a) UN (1) Intendente Municipal.

b) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.

## DEPARTAMENTO GOBERNADOR VICENTE DUPUY

1) Ciudad de Buena Esperanza

a) UN (1) Intendente Municipal.

b) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Unión

a) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.

## DEPARTAMENTO BELGRANO

1) Ciudad de Villa General Roca

a) DOS (2) Concejales Municipales Titulares y DOS (2) Concejales Municipales Suplentes.

Los Señores Intendentes Municipales podrán adecuar la convocatoria para la elección de Concejales, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 257 de la Constitución Provincial.-

Art. 3°.-

A efectos de facilitar la simultaneidad de las elecciones de Diputados Nacionales, Provinciales y Autoridades Municipales, los Municipios que adhieran a los términos de la presente Ley -de conformidad con lo previsto por el Artículo 2°- podrán, por única vez y con carácter de excepcionalidad, modificar la convocatoria a sus respectivos electorados que hubiesen realizado con anterioridad a la sanción de esta norma.-

Art. 4°.-

El comicio se verificará por el Padrón Electoral Nacional y se registrá, en todo lo que no esté previsto en la presente Ley y las demás normas vigentes en la materia, por las disposiciones contenidas en el Código Electoral Nacional.-

LEGISLATIVO  
2003

H. C. de Senadores



# Legislatura de San Luis

- Art. 5°.- Declarar que en la Provincia de San Luis la elección del día 23 de Noviembre de 2003 de Diputados Nacionales y Autoridades Provinciales y Municipales se realizará en forma simultánea, de conformidad con lo previsto en la Ley Nacional N° 15.262 y la Ley Provincial N° 3.141.-
  - Art. 6°.- Preservar los derechos de los ciudadanos que participaron de la convocatoria electoral realizada en los términos de la Ley N° 5324 y los Decretos 117-MGJCyT-2003; 1218-MGJCyT-2003 y 1321-MGJCyT-2003 en todo aquello que no sea modificado expresamente por la presente Ley.-
  - Art. 7°.- Instruir a Fiscalía de Estado a efectos de que ponga en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis el dictado de la presente Ley, en aquellas causas en trámite que tengan por objeto cuestiones conexas al procedimiento electoral instaurado por esta normativa.-
  - Art. 8°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
- RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Agosto del año dos mil tres.-

SERGNESE BARRIAS JOSE ANTONIO  
PRESIDENTE  
Cámara de Diputados - San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

BLANCA RENEE PEREIRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

Dr. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

**ES COPIA**

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO  
 OFICINA BOLETIN OFICIAL  
 Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis  
 Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad Intelectual N° 25686

**DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880**  
 Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones  
 Venta de ejemplares  
 Dirección Provincial de Ingresos Públicos  
 Pedernera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXVIII

SAN LUIS, VIERNES 22 DE AGOSTO DE 2003

N° 12.533

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
 Dr. Alberto José Rodríguez Saá

**VICE GOBERNADOR**  
 Sra. Blanca René Percyá

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES**  
 Dr. Miguel Ángel Martínez Periccia

**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES**  
 Dr. Eduardo Segundo Allende

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL**  
 C.P.N. Mónica Sandra Pérez

**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL**  
 C.P.N. Pedro Erasmo Aguirre

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO**  
 Dr. Mario Edgar Zavala

**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO**

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO**  
 Dr. Ramiro José Scijas Casavecchia

**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO**  
 Dra. Cecilia Chada

**FISCAL DE ESTADO**  
 Dr. Carlos Guillermo Marzeda

**FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR**  
 Dra. María Cristina Valentín

**PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

**PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL**  
 Farm. Nac. Mariana Giunza

**PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO**  
 a/c Dr. Eduardo Segundo Allende

**PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION**  
 Sr. César Hugo Franco

**PROGRAMA TRANSPORTE**  
 Prof. Stella Maris Bonino

**PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS**

**PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS**  
 C.P.N. Pablo Oscar Quinteros

**UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA**  
 Dr. Fernando Ramón Austrí

**UNIDAD TITULOS SAN LUIS**  
 Lic. María Celia Sánchez

**PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO**

**PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS**

**PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO**

**PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES, CONTROL DE FONDOS ESPECIFICOS -ENTES Y PROGRAMAS RESIDUALES**  
 Sr. Luis Omar Casazza

**PROGRAMA ENTES REGULADORES**  
 Sra. María Fernanda del Cerro

**PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS**

**PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL**  
 C.P.N. Lucía Teresa Nigra

**PROGRAMA CULTURA, EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD**  
 Sr. Roberto Tessi

**PROGRAMA INFRAESTRUCTURA**

**PROGRAMA VIVIENDA**  
 Sr. Antonio Raúl Martínez

**PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS**  
 Lic. María Paulina Calderón

**PROGRAMA AGRICULTURA, GANADERIA Y PRODUCCION FORESTAL**

**PROGRAMA INDUSTRIA, MINERIA, ZONA FRANCA AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**PROGRAMA INFRAESTRUCTURA TURISTICA**  
 Sr. Miguel María Escardó

**PROGRAMA INCLUSION SOCIAL**  
 Sra. Zulma Esther Rodríguez Saá

**PROGRAMA SALUD**  
 Lic. Ana María del Bosco

**PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA**

**SUMARIO**

1-2 Legislativas

2-10 Administrativas - Decretos - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Ministerio de la Cultura del Trabajo - Ministerio del Capital  
 Decretos Sintetizados - Ministerio del Progreso - Ministerio de la Cultura del Trabajo

10-11 Superior Tribunal de Justicia  
 Estadísticas de Sentencias

11 Municipalidad de San Luis - Decretos

11-12 Municipalidad de Villa Mercedes - Decretos

12-13 Asambleas

13 Licitaciones

13-15 Comerciales

15-16 Sección Judiciales - Edictos

16 Remates

16 Sección Minas

**LEGISLATIVAS**

**LEY N° 5394**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a convocar al electorado de la Provincia de San Luis para el día 23 de noviembre de 2003, a fin de que proceda a elegir: **Dos (2) diputados Nacionales Titulares y Dos (2) Diputados Nacionales Suplentes, que desempeñarán su mandato por un período de cuatro años, reemplazando a aquellos cuyas funciones concluyen el día 10 de diciembre de 2003. La elección se realizará por el sistema proporcional previsto en la Ley N° 19.945 y sus modificatorias.**

→ 19945

b) Un (1) Senador Provincial Titular y Un (1) Senador Provincial Suplente en los siguientes Departamentos de la Provincia: La Capital, Chacabuco, Gobernador Vicente Dupuy, Junín y Coronel Pringles. Cada uno de ellos será elegido directamente por simple pluralidad de sufragios, conforme lo dispuesto por el art. 109° de la Constitución Provincial.

c) Diez (10) Diputados Provinciales Titulares y Diez (10) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento General Pedernera: Cuatro (4) Diputados Provinciales Titulares y Cuatro (4) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Ayacucho; Cuatro (4) Diputados Provinciales Titulares y Cuatro (4) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Chacabuco; y Tres (3) Diputados Provinciales Titulares y Tres (3) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento General San Martín.

La elección de Diputados Provinciales Titulares y Suplentes se efectuará de acuerdo al sistema electoral establecido en el Título VII del Código Electoral Nacional aprobado por Ley Nº 19.945 (t.o. Decreto 2135 del 18 de agosto de 1983 y sus modificatorios) constituyendo cada uno de los Departamentos un distrito electoral.

Art. 2°.- Invítase a los Señores Intendentes Municipales de las localidades que se mencionan a continuación, a adherir a los términos de la presente ley, convocando para el día 23 de noviembre de 2003, a fin de proceder a la elección de Intendentes Municipales y Concejales Municipales en la forma que se detalla a continuación y que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el día 10 de diciembre de 2003:

**DEPARTAMENTO LA CAPITAL**  
1) Ciudad de San Luis  
a) Un (1) Intendente Municipal  
b) Seis (6) Concejales Municipales Titulares y Seis (6) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Juana Koslay  
a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

**DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA**  
1) Ciudad de Villa Mercedes  
a) Un (1) Intendente Municipal y un (1) Vice Intendente  
b) Siete (7) Concejales Municipales Titulares y Siete (7) Concejales Municipales Suplentes.

c) Tres (3) Contralores Municipales Titulares y Tres (3) Contralores Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Justo Daract  
a) Un (1) Intendente Municipal.  
b) Cuatro (4) Concejales Municipales Titulares y Cuatro (4) Concejales Municipales Suplentes.

**DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES**  
1) Ciudad de La Toma  
a) Un (1) Intendente Municipal.  
b) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

**DEPARTAMENTO CHACABUCO**  
1) Ciudad de Concarán  
a) Un (1) Intendente Municipal.  
b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Tilisarao  
a) Un (1) Intendente Municipal.  
b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

3) Ciudad de Naschel  
a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

**DEPARTAMENTO AYACUCHO**  
1) Ciudad de Quines  
a) Un (1) Intendente Municipal.  
b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de San Francisco del Monte de Oro  
a) Un (1) Intendente Municipal.  
b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

3) Ciudad de Luján  
a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

4) Ciudad de Candelaria  
a) Un (1) Intendente Municipal.  
b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

**DEPARTAMENTO JUNIN**  
1) Ciudad de Santa Rosa del Conlara  
a) Un (1) Intendente Municipal.  
b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Merlo  
a) Un (1) Intendente Municipal.  
b) Seis (6) Concejales Municipales Titulares y Seis (6) Concejales Municipales Suplentes.

**DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN**  
1) Ciudad de San Martín  
a) Un (1) Intendente Municipal.  
b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

**DEPARTAMENTO GOBERNADOR VICENTE DUPUY**

1) Ciudad de Buena Esperanza  
a) Un (1) Intendente Municipal.  
b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Unión  
a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

**DEPARTAMENTO BELGRANO**

1) Ciudad de Villa General Roca  
a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

Los Señores Intendentes Municipales podrán adecuar la convocatoria para la elección de concejales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 257 de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- A efectos de facilitar la simultaneidad de las elecciones de Diputados Nacionales, Provinciales y autoridades municipales, los Municipios que adhieran a los términos de la presente ley -de conformidad con lo previsto por el artículo 2°- podrán, por única vez y con carácter de excepcionalidad, modificar la convocatoria a sus respectivos electorados que hubiesen realizado con anterioridad a la sanción de esta norma.

Art. 4°.- El comicio se verificará por el Padrón Electoral Nacional y se registrá, en todo lo que no esté previsto en la presente ley y las demás normas vigentes en la materia, por las disposiciones contenidas en el Código Electoral Nacional.

Art. 5°.- Declarar que en la Provincia de San Luis la elección del día 23 de noviembre de 2003 de Diputados Nacionales y autoridades Provinciales y Municipales se realizará en forma simultánea, de conformidad con lo previsto en la Ley Nacional Nº 15.262 y la Ley Provincial Nº 3.141.

Art. 6°.- Preservar los derechos de los ciudadanos que participaron de la convocatoria electoral realizada en los términos de la ley Nº 5324 y los Decretos 117-MGJCyT-2003; 1218-MGJCyT-2003 y 1321-MGJCyT-2003 en todo aquello que no sea modificado expresamente por la presente ley.

Art. 7°.- Instruir a la Fiscalía de Estado a efectos de que ponga en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis el dictado de la presente ley, en aquellas causas en trámite que tengan por objeto cuestiones conexas al procedimiento electoral instaurado por esta normativa.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.  
Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Agosto del año Dos Mil Tres.

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
Pres. -Hon.Cám.Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
Pres. -Hon.Cám.Dip.  
**Jorge Osvaldo Pinto**  
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 713-MLyRI-2003**  
San Luis, 20 de Agosto de 2003

VISTO:  
La Sanción Legislativa Nº 5.394; y  
CONSIDERANDO:

Que el convencimiento y el compromiso de la dirigencia política provincial para con sus coterráneos dio lugar a la rápida sanción de la ley de caducidad de mandatos, ejemplar en nuestro país y modelo de grandeza y patriotismo al haber apoyado la iniciativa legislativa y haber presentado en su inmensa mayoría las renuncias anticipadas a sus cargos todos los dignatarios del pueblo de la provincia de San Luis;

Que el próximo 10 de Diciembre de 2003 vencen los mandatos de dos diputados nacionales, cinco senadores provinciales, veintidós diputados provinciales, doce intendentes, cincuenta y tres concejales municipales y tres contralores municipales;

Que ante la judicialización de los procedimientos electorales en trámite, el Poder Ejecutivo de la Provincia inició un marco de diálogo con las distintas fuerzas políticas con el objeto de resolver, en el marco del consenso político, los problemas de esta naturaleza;

Que a efectos de respetar el cronograma electoral y evitando las distintas normas que rigen la materia en el orden nacional y provincial, es necesario realizar la convocatoria con una antelación de noventa días con el fin de lograr la simultaneidad de los actos electorarios para autoridades nacionales y locales.-

Que el aferrarse a las distintas situaciones planteadas en el ámbito judicial, ante la proximidad del recambio institucional, atenta contra el respeto por los tiempos institucionales;

Por ello y en uso de sus atribuciones,  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5.394.-

Art.2°.- El presente decreto será refrendado por el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art.3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Miguel Angel Martínez Petricca

Diez

C A  
B D  
L  
N A  
F V

→ NA7USCWA